



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 15 de Febrero de 1990

Año IX.— Núm. 21

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		
Orden sobre delegación de competencias en la Dirección General de Obras Públicas y Transportes	399	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Proclamación de Alcalde-Presidente	399

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Orden por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza funcional de Técnico Superior de Administración Especial (Ingeniero de Montes)	399	Convocatoria para la realización del primer ejercicio de la oposición para la provisión de una plaza de Policía Local	403
Orden por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza funcional de Técnico Superior de Administración Especial (Técnico Superior)	399	Convocatoria para la realización del primer ejercicio de la oposición para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local	403
Orden por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas funcionales de Guardas Forestales	400	Convocatoria para la realización del primer ejercicio de la oposición para la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local	403
Orden por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas funcionales de Técnicos Superiores de Administración Especial (Ingenieros Agrónomos)	400	Bases para la provisión, en propiedad, de la plaza de Aparejador Municipal	403
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ayudantes Archivos y Bibliotecas), de la Comunidad Autónoma de La Rioja	400	MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON	
		Relación de aspirantes a la convocatoria de provisión de cuatro plazas laborales de Asistentes Sociales para la Mancomunidad del Ojatrón	405
		Composición del Tribunal Calificador de las pruebas a convocatoria de provisión de cuatro plazas laborales de Asistentes Sociales para la Mancomunidad del Ojatrón	405
		Convocatoria a las pruebas para la provisión de cuatro plazas laborales de Asistentes Sociales, para la Mancomunidad del Ojatrón	405

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Aviso de notificación	406	Convenio Colectivo de trabajo para las Industrias de Panadería de la Comunidad Autónoma de La Rioja	408
Administración de Hacienda de Calahorra		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Notificaciones	406	Reclamación administrativa de cuotas	410
Liquidaciones	406	CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO	
Administración de Hacienda de Haro		Junta de Clasificación y revisión	413
Notificaciones y requerimientos	407	Requisitoria	413

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS	
Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes	414	Corrección de error	417
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes	414	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, personas jurídicas. Tasa de equivalencia	418
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA		Aprobación del Padrón Municipal del Impuesto sobre Circulación de Vehículos año 1990	418
Aprobación definitiva del expediente número 1/89, de Modificación de Créditos	415	Apertura de cobranza del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1990	418
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, personas jurídicas. Tasa de equivalencia	415	Ejecución de sentencia. Contribuciones Especiales	418
Exposición pública del Padrón del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica	415	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		Exposición pública de varios padrones cobratorios	418
Reglamento del Servicio de Suministro de Agua potable a domicilio	415	AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Exposición pública de varios padrones fiscales	417	Plantilla de personal del Ayuntamiento	418
AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA			
Corrección de error	417		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédula de citación	420
Edictos	418	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto	420
Edicto	419	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edicto de subasta	419	Edicto	420
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		Cédula de citación	421
Edicto de emplazamiento	419	Requerimiento	421
Edicto	419	JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº 45 DE BURGOS	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		Requisitoria	421
Cédulas de requerimiento	420		
Cédulas de citación	420		
Sentencia	420		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Concurso para la contratación de la asistencia técnica para la prestación del servicio del control de calidad del agua potable	422
Subasta para la instalación de una Churrería en el Paseo del Mercadal	421	Devolución de fianzas	423
Devolución de fianza	421	Adjudicación de las obras de construcción de la arteria de suministro de agua potable al Polígono Industrial Cantabria I	423
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		AYUNTAMIENTO DE OCON	
Subasta de las obras de reparación de caminos rurales	421	Devolución de fianza	423
Adjudicación definitiva de las obras de remodelación de la plaza mayor	422	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Devolución de fianzas-avales de contratos municipales	423
Concurso para la contratación de las obras de construcción del colector de la cuenca de saneamiento nº 2 de Logroño —1ª fase—	422		

B. Otros anuncios oficiales

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Solicitud de autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios	423	Solicitud de licencia para instalar un taller de metalistería	424
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico	423	Comisaría de Aguas	
Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico	423	Solicitud de autorización para construir viviendas junto al río Tjón en Cihuri	424
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Solicitud de autorización para realizar una corta de árboles en Calahorra	424
Solicitud de licencia para instalar una industria auxiliar del calzado	423	Solicitud de autorización para abrir un pozo en Bañares	424
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA			
Solicitud de licencia para apertura de una Cafetería	424		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA			
Solicitud de duplicados de documentos	424		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 5 de Febrero de 1990, sobre delegación de competencias en la Dirección General de Obras Públicas y Transportes

I.A.7

La diversidad de competencias que ha asumido esta Consejería y el considerable volumen de gestión administrativa que genera, particularmente en materia de carreteras y transportes, aconseja, en aras de una mayor agilidad y eficacia administrativa, desconcentrar funciones en su Dirección General, mediante la oportuna delegación de competencias.

A tal efecto, teniendo en cuenta las normas reguladoras del régimen jurídico de funcionamiento y organización de esta Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, **dispongo:**

Artículo 1º.— Se delegan en la Dirección General de Obras Públicas y Transportes:

a) La concesión y denegación de autorizaciones, permisos o licencias de obras, instalaciones, ocupaciones o uso de terrenos comprendidos en las zonas de defensa de las carreteras que integran la red autonómica, así como la paralización de las obras y usos no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones, permisos o licencias, de conformidad con la normativa específica de carreteras.

b) En el ámbito de la ordenación de los transportes terrestres, y de conforme a su régimen jurídico específico, las autorizaciones de servicios discrecionales de transportes en general y las de transportes especiales.

c) La autorización y designación de comisiones de servicio, con o sin derecho a indemnización, tanto para la realización de trabajos o asistencia a reuniones, relacionados directamente con las funciones que tiene asignadas la Dirección General, de conformidad con la normativa específica reguladora de dicho régimen.

d) Imposición de sanciones por infracciones a la normativa vigente en materia de carreteras, hasta la cuantía de cien mil pesetas.

e) Imposición de sanciones por infracciones de la normativa reguladora de los transportes por carretera y de las actividades auxiliares y complementarias de los mismos, hasta la cuantía de cien mil pesetas.

Artículo 2º.— Las competencias delegadas en la presente Orden podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por el Órgano delegante.

Artículo 3º.— En los actos y resoluciones adoptadas en ejercicio de las facultades delegadas se hará constar expresamente la delegación, con mención de la presente Orden.

Disposición Final.— Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Logroño, a 5 de Febrero de 1990.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Proclamación de Alcalde-Presidente

II.A.56

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero

de 1990, acordó por mayoría proclamar Alcalde a don José Ramón Mendi Barrón, Concejal electo por la lista del Centro Democrático y Social (C.D.S.).

Esta proclamación es para cubrir la vacante producida por el fallecimiento de don Rodolfo Varona Aransay.

Santo Domingo de la Calzada, a 3 de febrero de 1990.—El Alcalde.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 7 de Febrero de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza funcional de Técnico Superior de Administración Especial (Ingeniero de Montes)

II.B.33

Ante la modificación operada en la composición del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, se hace preciso modificar la Base 5.1. de la Orden de 6 de Noviembre de 1989 (B.O.R. del día 14), en lo relativo a la composición del Tribunal Calificador.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal a que se refiere el Anexo II de la Orden de 6 de Noviembre de 1989 (B.O.R. del día 14), en los términos establecidos en el anexo que se acompaña a la presente Orden.

Logroño, 7 de Febrero de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Ilmo. Sr. D. Santiago Ramírez Díaz, Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Vocales:

D. Francisco Alonso Martínez, Ingeniero de Montes.

D. Ignacio Ibáñez Ulargui, Ingeniero de Montes.

D. Rafael Fernández Aldana, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. Jesús Provedo González, Ingeniero Agrónomo.

SUPLENTES

Presidente: D. Javier Arbeloa Zabaleta, Ingeniero Agrónomo.

Vocales:

D. Miguel Urbiola Antón, Ingeniero de Montes.

D. José Gómez Amo, Ingeniero de Montes.

D. Alfredo Agustín Sanuy, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a Concepción del Río Arnáiz, Técnico Administrativo.

Orden de 7 de Febrero de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza funcional de Técnico Superior de Administración Especial (Técnico Superior)

II.B.34

Ante la modificación operada en la composición del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, se hace preciso modificar la Base 5.1. de la Orden de 14 de Noviembre de 1989 (B.O.R. del día 7 de Diciembre), en lo relativo a la composición del Tribunal Calificador.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal a que se refiere el Anexo II de la Orden de 14 de Noviembre de 1989 (B.O.R. del día 7 de Diciembre), en los términos establecidos en el anexo que se acompaña a la presente Orden.

Logroño, 7 de Febrero de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Ilmo. Sr. D. Santiago Ramírez Díaz, Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Vocales:

D. Juan Ignacio Ibáñez Ulargui, Ingeniero de Montes.

D. Francisco Alonso Martínez, Ingeniero de Montes.

D. Rafael Fernández Aldana, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. Juan Cirac Marín, Ingeniero de Montes.

SUPLENTES

Presidente: D. Javier Arbeloa Zabaleta, Ingeniero Agrónomo.

Vocales:

D. Miguel Urbiola Antón, Ingeniero de Montes.

D. Ismael Blanch Monferrer, Ingeniero de Montes.

D. Alfredo Agustín Sanuy, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. José Gómez Amo, Ingeniero de Montes.

Orden de 7 de Febrero de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas funcionariales de Guardas Forestales
II.B.35

Ante la modificación operada en la composición del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, se hace preciso modificar la Base 5.1. de la Orden de 13 de Noviembre de 1989 (B.O.R. del día 7 de Diciembre), en lo relativo a la composición del Tribunal Calificador.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal a que se refiere el Anexo II de la Orden de 13 de Noviembre de 1989 (B.O.R. del día 7 de Diciembre), en los términos establecidos en el anexo que se acompaña a la presente Orden.

Logroño, 7 de Febrero de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Excm.a. Sra. D^a Ana Isabel Leiva Díez, Consejera de Agricultura y Alimentación.

Vocales:

D. Rafael Fernández Aldana, Ingeniero de Montes.

D. Antonio Sáinz Izquierdo, Guarda Forestal.

D^a Ana Alegría Sáinz, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. Carlos Serrano Rodrigo, Administrativo de Administración General.

SUPLENTES

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Luis Marín Comas, Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Vocales:

D. Juan Gómez Amo, Ingeniero de Montes.

D. Juan Reinares Arróniz, Guarda Forestal.

D. Francisco Javier Ochoa González, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a Pilar Rodríguez Pérez, Administrativo de OO.AA.

Orden de 7 de Febrero de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas funcionariales de Técnicos Superiores de Administración Especial (Ingenieros Agrónomos)
II.B.36

Ante la modificación operada en la composición del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, se hace preciso modificar la Base 5.1. de la Orden de 10 de Octubre de 1989 (B.O.R. del día 31), en lo relativo a la composición del Tribunal Calificador.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal a que se refiere el Anexo II de la Orden de 10 de Octubre de 1989 (B.O.R. del día 31), en los términos establecidos en el anexo que se acompaña a la presente Orden.

Logroño, 7 de Febrero de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Ilmo. Sr. D. Santiago Ramírez Díaz, Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Vocales:

D. Javier Arbeloa Zabaleta, Ingeniero Agrónomo.

D. Rafael Dalre Tenreiro, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.

D. Rafael Fernández Aldana, designado por la Junta de Personal.
Secretario: D. Fausto Jorge Martínez, Ingeniero Agrónomo.

SUPLENTES

Presidente: D. Jesús Provedo González, Ingeniero Agrónomo.

Vocales:

D. Alfonso Pardo Iglesias, Ingeniero Agrónomo.

D. Angel Jaime y Baró, Ingeniero Agrónomo.

D. Jesús Rodríguez Rubio, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a Concepción del Río Arnáiz, Técnico Administrativo.

Orden de 30 de Enero de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ayudantes Archivos y Bibliotecas), de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.49

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final del Decreto 34/89, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ayudantes Archivos y Bibliotecas) con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas vacantes de Técnico de Grado Medio de Administración Especial (Ayudantes Archivos y Bibliotecas) pertenecientes al Grupo B de funcionarios.

1.2. Del número total de plazas señaladas, se reserva 1 para la promoción interna.

1.3. Si la plaza reservada a la promoción interna quedase desierta, se acumulará a las de acceso libre que figuran en la presente convocatoria.

1.4. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1.988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1.984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 28/1.990, de 15 de enero, y las bases de esta convocatoria.

1.5. El aspirante de promoción interna que resulte seleccionado, tendrá preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

1.7. La fase de concurso, que no será eliminatoria, sólo se aplicará a los aspirantes de promoción interna y las valoraciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En esta fase, se valorarán, conforme a la Base 7 los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre, así como el nivel de complemento de destino.

1.8. La fase de oposición constará de cuatro ejercicios. Los tres primeros de carácter eliminatorio y el cuarto optativo y de mérito.

PRIMER EJERCICIO:

A) Aspirantes de Promoción Interna: Consistirá en el desarrollo por escrito durante un periodo máximo de tres horas, de tres temas de los que integran el programa que figura como Anexo I de esta Orden, que corresponderán a cada uno de los grupos de la segunda parte.

B) Aspirantes de Acceso Libre: Consistirá en el desarrollo por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas, de cuatro temas de los que integran el programa que figura como Anexo I de esta Orden, de los que uno corresponderá a la primera parte y los otros tres a cada uno de los grupos de la segunda parte.

Los opositores harán la lectura de su ejercicio ante el Tribunal en sesión pública.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá de dos fases:

Fase primera: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, de los cuales deberán ser obligatoriamente, dos en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes "Reglas de catalogación" (Madrid, Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1.985).

b) Encabezamiento de materias que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.

c) CDU.— Los opositores podrán utilizar las reglas de catalogación, las ISB de, las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que se van a trabajar.

Segunda fase: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de cuatro horas.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en la traducción directa con ayuda de diccionario, de parte de un artículo relativo a Archivos o Bibliotecas, en idioma extranjero (entre inglés o francés a elección del opositor).

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

CUARTO EJERCICIO: Voluntario y de mérito: Consistirá en un comentario oral sobre un texto propuesto por el Tribunal, en idioma francés o inglés. Los aspirantes tendrán una hora como máximo para su preparación -sin diccionario- y diez minutos como máximo para la exposición, durante la cual el Tribunal podrá formular las preguntas que crea oportunas.

1.9. El programa que ha de regir las pruebas, es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado, o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario haber superado los tres primeros cursos de Licenciatura. Se considerarán título suficiente aquellos estudios que hayan obtenido el reconocimiento de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, con independencia de su convalidación y de la fecha de su obtención.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma, o asumidos, o transferidos a la misma, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo C.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, correspondientes al Grupo C, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071-Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

3.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

— P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.

— L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

— En el recuadro 3), los aspirantes indicarán el idioma del que el aspirante desee ser examinado.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista

definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2. Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 60/88, de 18 de noviembre, para la categoría 2ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 1 de abril de 1.990, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

7.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 1.7. se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Por cada año de servicios efectivos prestados en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la Base 2.2. a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, 0,5 puntos, hasta un máximo de 11 puntos.

b) Nivel de complemento de destino del puesto desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 14 cuatro puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 14, en puesto asignado mediante convocatoria pública, 0,85 puntos, hasta un máximo de 11.

Por los servicios de la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, de los servicios de personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán directamente las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal con anterioridad a la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, cada una de las fases, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos, sumadas las dos fases, para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, separadas según los diferentes grupos de aspirantes, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2. Una vez hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. Las relaciones definitivas de aprobados serán elevadas por el Tribunal a la Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramientos de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.c), de esta Convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados órganos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en las relaciones definitivas de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 30 de enero de 1.990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE TECNICOS DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL (AYUDANTES ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS).

PRIMERA PARTE

- 1.— La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. EL Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
- 2.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
- 3.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
- 4.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
- 5.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
- 6.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente de Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios Generales y Direcciones Generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración periférica del Estado.
- 7.— La Administración institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.
- 8.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.
- 9.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.
- 10.— Organización territorial del Estado: La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.
- 11.— Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley.
- 12.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.
- 13.— Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
- 14.— El Servicio Público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.
- 15.— La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.
- 16.— Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.
- 17.— El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.
- 18.— Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos Superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.
- 19.— La Comunidad Autónoma de La Rioja. El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.
- 20.— La Comunidad Autónoma de La Rioja: Competencias.
- 21.— La Comunidad Autónoma de La Rioja. Organización. La Diputación General. El Presidente. EL Consejo de Gobierno. La Administración Regional.
- 22.— La Rioja. Características geográficas, históricas y culturales. Población y estructura social. Estructura económica. Análisis sectorial.
- 23.— Las Comunidades Europeas. Su constitución y evolución. Las Instituciones comunitarias. El ordenamiento jurídico.
- 24.— Las competencias de la Comunidad Europea. Relaciones entre la competencia comunitaria y la competencia nacional.

SEGUNDA PARTE

GRUPO I.— BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION

- 1.— Concepto y misión de los servicios Bibliotecarios. Clases de Bibliotecas.
- 2.— Sistema Bibliotecario español. Las Bibliotecas en La Rioja.
- 3.— Bibliotecas Nacionales. Concepto y función.

- 4.— Bibliotecas Públicas. Concepto y función.
- 5.— Bibliotecas Escolares e Infantiles.
- 6.— Bibliotecas especializadas y los Centros de Documentación.
- 8.— Selección y adquisición en las Bibliotecas y en los Centros de Documentación.
- 9.— Planificación Bibliotecaria. Concepto y proceso.
- 10.— Procesos técnicos de los fondos en las Bibliotecas y en los Centros de Documentación.
- 11.— Los Catálogos. Concepto, clases y fines.
- 12.— La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. I.a C.D.U.
- 13.— Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y la formación de usuarios.
- 14.— Servicios a los lectores: Préstamo y extensión bibliotecaria.
- 15.— Cooperación bibliotecaria.
- 16.— Automatización de Bibliotecas y Centros de Documentación. Ventajas y proceso.
- 17.— Los sistemas integrados. Análisis de algunos de los más corrientes en las Bibliotecas españolas (Sabina, Dobis/Libis...).
- 18.— El formato MARC.
- 19.— Redes de Bibliotecas y Servicios Bibliográficos informatizados.
- 20.— Bases de datos. Sistema de búsqueda por ordenador
- 21.— La documentación científica. Documentos privados y sus derivados.
- 22.— Análisis documental. Indización.
- 23.— Lenguajes documentales.
- 24.— Tipos de resúmenes y normas para su elaboración.

GRUPO II.— BIBLIOGRAFIA Y ARCHIVISTICA

- 1.— Definición y objetivos de la Bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
- 2.— Bibliografía de Bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
- 3.— Bibliografías Nacionales. Bibliografía Española. Fuentes bibliográficas.
- 4.— Bibliografías de publicaciones periódicas.
- 5.— Los catálogos de las grandes Bibliotecas. Los catálogos colectivos.
- 6.— Bibliografía del libro infantil.
- 7.— El archivo. Historia y concepto. Funciones de un archivo. Clases de archivos.
- 8.— Las tres edades de los documentos.
- 9.— Ingresos y transferencias.
- 10.— Selección y eliminación de documentos.
- 11.— Organización y descripción. Instrumentos de descripción.
- 12.— Accesibilidad documental. El servicio de documentos. La repografía.
- 13.— Edificios e instalaciones de archivos.
- 14.— Organización de los archivos en España. Los archivos en La Rioja.
- 15.— Los Archivos Históricos Provinciales.
- 16.— El documento. Concepto y valor.
- 17.— Caracteres internos y externos del documento moderno.
- 18.— El archivo de oficina: Registro y clasificación. Clasificación de expedientes y normalización de documentos.

GRUPO III.— HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS.

- 1.— El libro y la biblioteca en la antigüedad.
- 2.— El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
- 3.— Invención y difusión de la imprenta.
- 4.— El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
- 5.— El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
- 6.— El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
- 7.— El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
- 8.— La ilustración del libro: Evolución histórica.
- 9.— La encuadernación: Evolución histórica.
- 10.— La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
- 11.— Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.
- 12.— El Patrimonio bibliográfico español. EL futuro del libro.
- 13.— El futuro del libro y las bibliotecas ante las nuevas tecnologías.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Ilmo. Sr. D. Federico San Miguel Izarra, Director General de Cultura.

Vocales: D. Carlos Alavarez García, Facultativo de Archivos y Bibliotecas.

D. Javier Aguirre González, Facultativo de Archivos y Bibliotecas.

D.^a. Ana M.^a. Bastida García, designada por la Junta de Personal.

Secretario: D. José Luis Magro Rastroero, Facultativo de Archivos y Bibliotecas.

SUPLENTE

Presidente: Ilmo. Sr. D. José M.^a Orbañanos Carrillo, Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Vocales: D.^a M.^a. del Carmen Rubio Marín, Ayudante de Archivos y Bibliotecas y Museos.

D.^a M.^a. José Silván Sada, Técnico Superior de Administración Especial
D. Carmelo Velasco Gorricho, designado por la Junta de Personal.
Secretario: D.^a M.^a. del Carmen Hernández Santolaya, Cuerpo Técnico Administrativo.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Convocatoria para la realización del primer ejercicio de la oposición para la provisión de una plaza de Policía Local

II.B.25

Se convoca a los concursantes admitidos a las pruebas selectivas de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Policía Local, para el comienzo del primer ejercicio, que se realizará el día 26 de Febrero de 1990, a las 12,00 horas, en las Pistas de Atletismo de Santo Domingo de la Calzada.

Santo Domingo de la Calzada, a 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

Convocatoria para la realización del primer ejercicio de la oposición para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local

II.B.26

Se convoca a los concursantes admitidos a las pruebas selectivas de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local, para el comienzo del primer ejercicio, que se realizará el día 26 de Febrero de 1990, a las 12,00 horas, en las Pistas de Atletismo de Santo Domingo de la Calzada.

Santo Domingo de la Calzada, a 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

Convocatoria para la realización del primer ejercicio de la oposición para la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local

II.B.27

Se convoca a los concursantes admitidos a las pruebas selectivas de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local, para el comienzo del primer ejercicio, que se realizará el día 27 de Febrero de 1990, a las 18,00 horas, en el Instituto de Bachillerato "Valle del Oja".

Santo Domingo de la Calzada, a 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

Bases para la provisión, en propiedad, de la plaza de Aparejador Municipal

II.B.28

Primera.— Objeto.

La provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Aparejador de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo B); Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Técnico Medio.

Segunda.— Condiciones Generales.

Para ser admitido en las pruebas previas a la provisión, en propiedad, de dicha plaza será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite en los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, en cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o Aparejador o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público el día de la toma de posesión, si resultare nombrado.

Los requisitos exigidos en las presentes Bases se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2.^a, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (Oficinas Generales) durante el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.— Admisión, exclusión y recusación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja

y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinta.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas se constituirá de la siguiente forma:
Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio de Arquitectos Técnicos.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un Político encargado de personal.

Un representante del personal de la Corporación, con titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la vacante.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta.— Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se iniciará de acuerdo con la Resolución de 13 de Marzo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la letra "D", o la inmediatamente posterior, si en la lista de los aspirantes admitidos definitivamente, no existiera ninguno cuyo primer apellido empezase por aquella letra.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva del comienzo de cualquier tipo de prueba.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.— Pruebas a realizar por los aspirantes.

A) Concurso de Méritos:

Consistirá en la evaluación del Tribunal de los méritos que concurren en cada uno de los aspirantes, atendándose al siguiente baremo:

	PUNTOS	MAXIMO
1.— Por ingreso en la Administración Local mediante pruebas selectivas libres.	0,50	0,50
2.— Otros méritos (publicaciones, cursos de perfeccionamiento).	—	3,00

El Tribunal calificará en presencia de los concursantes, para lo cual serán llamados individualmente, pudiendo proceder a formular cuantas preguntas crean oportunas. El acto no será público.

B) Fase de oposición:

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la presente convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo y teniendo los aspirantes amplia libertad de cuanto a su forma de expresión se refiere. En este ejercicio, se valorará la forma intelectual, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar inmediatamente después de concluido el tiempo determinado para el desarrollo escrito.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico fijado libremente por el Tribunal, en relación con la titulación exigida en la presente oposición.

Para este ejercicio el Tribunal fijará el tiempo de su realización y los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de trabajo necesarios.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar oralmente y en el período máximo de treinta minutos dos temas extraídos al azar, en el programa que como anexo se acompaña a las presentes bases.

Octava.— Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerde y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Novena.— Calificación definitiva.

Resultará aprobado el aspirante que obtenga mayor puntuación, determinada por la suma de todos los ejercicios aprobados en fase de oposición y los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

Décima.— Relación declarativa del aspirante aprobado. Presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública el nombre del aspirante aprobado con mayor puntuación, elevando dicha nominación al Sr. Presidente de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento por el órgano competente.

Con carácter previo al nombramiento, el aspirante deberá presentar en las Oficinas Municipales, dentro del plazo de veinte días, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, anulándose, salvo casos de mayor fuerza, la actuación del aspirante propuesto si no presentara la documentación dentro del plazo. Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Decimoprimer.— Incidencias.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas Bases.

Decimosegunda.— Incompatibilidades.

El ejercicio de las funciones inherentes a la plaza que se convoca será incompatible en el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto Técnico o Aparejador en este Municipio.

Decimotercera.— Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán utilizarse, por los interesados, los recursos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

GRUPO I

1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

2.— Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

3.— El Municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del Municipio en régimen común. Obligaciones mínimas.

4.— Los Organos de Gobierno del Municipio (I). El Alcalde: Antecedentes históricos. Elección. Deberes y Atribuciones.

5.— Los Organos de Gobierno del Municipio (II). El Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. La suspensión de Acuerdos de las Corporaciones Locales.

6.— Intervención de los entes locales en la actividad privada. Principios y límites. Medios de intervención. Régimen Jurídico de las licencias.

7.— Función Pública Local (I). Normativa aplicable. Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera.

8.— Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.

9.— Función Pública Local (III). Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones. Expedientes disciplinarios.

10.— El Presupuesto Municipal. Significado. Contenido. Clases. Nuevas técnicas de preparación del presupuesto. El presupuesto por programas: significado y utilidad.

11.— Recursos de los municipios (I). Ordenanzas de exacciones municipales. Hecho imponible. Base imponible. Sujetos. Tarifa. Exenciones. Infracciones y sanciones tributarias. Prescripciones.

12.— Recursos de los Municipios (II). Derechos y tasas. Contribuciones especiales. Arbitrios con fines no fiscales. Impuestos Municipales.

GRUPO II

1.— Significación del Plan Urbanístico. Tipología y Jerarquía de los Planes de Urbanismo. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes directores territoriales de coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

2.— El Planeamiento Municipal, los Planes Generales Municipales de Ordenación. Los Planes Parciales de Ordenación. Proyectos de Urbanización. Los programas de actuación urbanística.

3.— El Plan General de Ordenación Urbana de Logroño. Antecedentes. Enfoque, carácter y contenido del Plan General. Régimen urbanístico del suelo urbano, urbanizable o no urbanizable.

4.— Municipios sin Plan de Ordenación. Clasificación del Suelo y Régimen Jurídico aplicable. Las normas complementarias y subsidiarias del Planeamiento. Los Planes Especiales de Urbanismo.

5.— La formación de los Planes Territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencias y plazos, estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

6.— Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del

programa de actuación. Modificación de los Planes: garantías de fondo y de procedimiento. El problema del valor normativo del Plan. Publiciad, Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones.

7.— La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

8.— La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y justa distribución de beneficios y cargas.

9.— Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

10.— Las Expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento Expropiatorio. Criterios de valoración. La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro Municipal de Solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

11.— Intervención de la edificación y uso del suelo. El sometimiento a licencia. La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

12.— Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

13.— Peticiones. Actos: Ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales. Acciones y recursos: La legitimación pública.

GRUPO III

1.— Replanteos en general. Definición. Replanteo de un edificio. Útiles empleados. Ejecución de los trabajos.

2.— Cimentaciones. Su objeto. Clases de terrenos y su reconocimiento. Sistemas de cimentación. Medición.

3.— Saneamiento y pocería. Materiales y ejecución. Medición.

4.— Hormigón: generalidades. Clases y hormigones. Componentes. Fabricación y puesta en obra. Medición.

5.— Muros. Su función. Diferentes denominaciones. Materiales empleados. Muros estramados. Medición.

6.— Fábricas de ladrillo. Ejecución. Disposiciones constructivas: aparejos. Medición.

7.— Suelos. Su función. Partes de que consta. Elementos resistentes y materiales que se emplean. Pavimentos: clases. Medición.

8.— Forjados de albañilería en suelos. Viguetas de madera, hierro, hormigón. Materiales y ejecución. Medición.

9.— Encofrados. Generalidades. Condiciones que deben reunir. Materiales y ejecución. Medición.

10.— Escaleras: su objeto. Partes de que consta. Línea de huella. Trazado. Diferentes tipos de estructura sustentante. Medición.

11.— Cubiertas: su función. Partes de que construye. Trazado. Diversos tipos de estructura. Medición.

12.— Chapados y revestimientos. Materiales y ejecución. Medición.

13.— Física y química del fuego. Productos de combustión y sus efectos sobre la seguridad de las personas.

14.— Agentes extintores. Agua: redes y equipos.

15.— Comportamiento frente al fuego de los materiales y elementos de la construcción.

16.— Integridad de las estructuras de los edificios frente al fuego.

17.— Norma básica de la edificación. Reglamento de seguridad industrial y reglamentos locales de pública concurrencia: espectáculos, hoteles y hospitales.

18.— Evaluación del riesgo de incendio.

19.— Investigación del origen y causas de los incendios.

MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON

Relación de aspirantes a la convocatoria de provisión de cuatro plazas laborales de Asistentes Sociales para la Mancomunidad del Ojatirón
II.B.29

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas laborales de Asistentes Sociales, de la Mancomunidad del Ojatirón, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

D.N.I.

M ^a José Santamaría Ortiz	16.537.941
M ^a Angeles Somalo Del Castillo	16.546.512
Margarita Ovejas Navas	16.016.991
Inmaculada García Tre	16.508.246
M ^a Delia Sáenz Fernández	16.551.150

M ^a del Mar García Blanco	16.537.830
M ^a Begoña Blanco Rioja	16.538.489
Piedad Ortiz De Viñaspre Guzmán	72.716.789
Gloria Martínez Gómez	16.528.525
Ana Gutiérrez Río	16.543.168
M ^a del Rosario López Ormaechea	16.467.669
M ^a Begoña Ruiz-Carrillo Pérez	16.520.786
M ^a Jesús Argomániz Alútiz	16.544.026
M ^a Milagros Aransay Murillo	72.776.224
M ^a Isabel Manzanos Martínez	16.522.876
Susana Martín Pérez	16.549.090
M ^a Purificación Apodaca Sáenz	16.552.539
Olga Janda Pérez	72.776.279
M ^a Luz Navarro Cambroneró	16.258.873
M ^a Isabel Valderrama Ponce	15.128.346
Juana María Bravo	16.550.002
M ^a José Azcona Fernández	18.206.697
Yolanda Tobias Baños	16.546.138
Alicia Zuazo Villar	16.545.063
Inmaculada Zabala Cabredo	16.524.551
Basilio González Sáenz	16.534.443
Rafael Expósito Gómez	72.776.761
M ^a Soledad Vallejo Mahave	16.487.038
Rosa M ^a Vallejo Medrano	16.016.846
M ^a Isabel Jiménez Sáez	72.776.677
Yolanda Caro Cenicerós	16.551.708
M ^a Esther García Sáenz	16.545.358
M ^a Victoria Díez Martínez	16.543.089
M ^a Teresa Rodríguez Sañudo	16.537.940
M ^a Luz Martínez Ochoa	16.553.010
Ana Zuazo Sáez	72.780.449

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Casalarreina, a 5 de Febrero de 1990.— El Presidente, Buenaventura Gómez Castrillo.

Composición del Tribunal Calificador de las pruebas a convocatoria de provisión de cuatro plazas laborales de Asistentes Sociales para la Mancomunidad del Ojatirón
II.B.30

Publicación íntegra de las bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 11 de Enero de 1990.

Presidente Titular: Buenaventura Gómez Castrillo, Presidente de la Mancomunidad del Ojatirón. Suplente: Armando Gómez Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Anguciana.

Vocales:

— Representando a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Titular: Begoña Pérez Prado. Suplente: Valvanera Pina Lería.

— Representando al Colegio Oficial de Asistentes Sociales y Diplomados en Trabajo Social. Titular: M^a Jesús Barcenás Martínez. Suplente: Victoria Mateos Jiménez.

— Representando a la Mancomunidad del Ojatirón. Titulares: 1º) Fermín Gómez Comunión, Alcalde Ayuntamiento de Cihuri y 2º) José Miguel Crespo Pérez, Alcalde Ayuntamiento de Villarta-Quintana. Suplentes: 1º) Inmaculada Martínez Ocio, Alcaldesa de Ayuntamiento de Fonzaletche, 2º) Román Urrecho Junquera, Alcalde Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Casalarreina, a 5 de Febrero de 1990.— El Presidente, Buenaventura Gómez Castrillo.

Convocatoria a las pruebas para la provisión de cuatro plazas laborales de Asistentes Sociales, para la Mancomunidad del Ojatirón
II.B.31

Se convoca a los aspirantes admitidos a las pruebas para la provisión de cuatro plazas laborales de Asistentes Sociales, para la realización de los ejercicios el día 26 de Febrero de 1990, a las 10,00 horas en el Ayuntamiento de Casalarreina.

Casalarreina, a 5 de Febrero de 1990.— El Presidente, Buenaventura Gómez Castrillo.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Aviso de notificación

III.B.105

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D^a Juana Gordo Carrera, sito en Vara de Rey, 48, de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al Impto. sobre la Renta e Impto. Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas por los ejercicios de 1984 a 1988, ambos inclusive, por esta Inspección de Hacienda se cita a D^a Juana Gordo Carrera, con domicilio en Vara de Rey, 48, de Logroño, en estas oficinas de c/ Víctor Pradera, 4-3^a a los diez días hábiles de su publicación del presente aviso, o el inmediato hábil posterior, dentro de las horas comprendidas entre las 9 y las 14 h., debiendo presentarse ante el Subinspector Sr. Vozmediano Puertas y aportando los siguientes documentos:

- Declaraciones del I.R.P.F. de todos los años interesados.
- Declaraciones del Impto. s/ el Patrimonio de los mismos años.
- Certificados de Rentas del Trabajo percibidas de 1984 a 1988.
- Certificados de Rentas de Capital percibidas de 1984 a 1988.
- Etiqueta identificativa.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las Sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los períodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la Ley 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85, de 26 de Abril.

Logroño, 7 de Febrero de 1990.— El Inspector Jefe, Angel M^a Pérez Jiménez.

Administración de Hacienda de Calahorra

Notificaciones

III.B.84

Por la Sección 2^a de Gestión Tributaria de esta Administración se han practicado las siguientes notificaciones:

Concepto: **INFRACCION SIMPLE POR PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.**

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88 período 1^o semestre.
Contribuyente: Martínez López, Cirilo.
D.N.I.: 072.778.178.
Domicilio: Aldeanueva de Ebro, C/ D. Angel, 26.
Deuda: 5.000.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88, período 2^a semestre.
Contribuyente: Martínez López, Cirilo.
D.N.I.: 072.778.178.
Domicilio: Aldeanueva de Ebro, C/ D. Angel, 26.
Deuda: 5.000.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 85, período 2^a semestre.
Contribuyente: Belamane Said.
D.N.I.: T00000314.
Domicilio: Calahorra, C/ Sertorio, 1-1^o D.
Deuda: 10.000.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 87, período 2^a semestre.
Contribuyente: Belamane Said.
D.N.I.: T00000314.
Domicilio: Calahorra, C/ Sertorio, 1-1^o D.
Deuda: 5.000.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88, período 2^a semestre.
Contribuyente: Díez Salvador, Emilio.
D.N.I.: 016.345.013.
Domicilio: Calahorra, C/ Pastores, 44.
Deuda: 5.000.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88, período 3^o trimestre.
Contribuyente: Solis Espinosa, Nicasio A.
D.N.I.: 009.161.960.
Domicilio: Calahorra, C/ Dr. Feleming, 13-3^o I.
Deuda: 5.000.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88, período 4^o trimestre.
Contribuyente: Solis Espinosa, Nicasio A.
D.N.I.: 009.161.960.
Domicilio: Calahorra, C/ Dr. Fleming, 13-3^o I.
Deuda: 5.000.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 89, período 1^o trimestre.
Contribuyente: Solis Espinosa, Nicasio A.
D.N.I.: 009.161.960.
Domicilio: Calahorra, C/ Dr. Fleming, 13-3^o I.
Deuda: 2.000.

Modelo: 300 I.V.A., ejercicio 88, período 1^o trimestre.
Contribuyente: Solis Espinosa, Nicasio A.
D.N.I.: 009.161.960.
Domicilio: Calahorra, C/ Dr. Fleming, 13-3^o I.
Deuda: 10.000.

Modelo: 300 I.V.A., ejercicio 89, período 1^o trimestre.
Contribuyente: Martínez Calatayud, Rubén.
D.N.I.: 016.524.498.
Domicilio: Calahorra, C/ Avda. Valvanera, 32.
Deuda: 2.000.

Concepto: Infracción simple por no atender tercer requerimiento en tiempo y forma.

Modelo: 130 IRPF, pago fraccionado, Ejercicio 88, período 2^o trimestre.
Contribuyente: Martínez Royo, Víctor.
D.N.I.: 016.482.784.
Domicilio: Alcanadre, C/ Libertad, 7.
Deuda: 100.000.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88, período 3^o trimestre.
Contribuyente: Galán Calvo, Miguel A.
D.N.I.: 015.225.690.
Domicilio: Calahorra, C/ Bebricio, 11.
Deuda: 100.000.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Calahorra, a 11 de Diciembre de 1989, El Administrador de Hacienda, José Luis Mozas y G^a de Leániz.

Liquidaciones

III.B.85

Por la Sección 2^a de Gestión Tributaria de esta Administración, se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Infracción simple por no atender primer requerimiento en tiempo forma.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 87-4^o trimestre.
Número Liquidación: 05101451.
Contribuyente: Martínez Royo, Víctor.
D.N.I.: 016482784.
Domicilio: Alcanadre, C/ Libertad, 7.
Deuda: 25.000.

Modelo: 300 I.V.A., ejercicio 87 4^o trimestre.
Número Liquidación: 05101444.
Contribuyente: Martínez Royo, Víctor.
D.N.I.: 016482784.
Domicilio: Alcanadre, C/ Libertad, 7.
Deuda: 25.000.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 87 4º trimestre.
Número Liquidación: 05100310.
Contribuyente: Gutiérrez Ruiz, Pedro Emilio.
D.N.I.: 016.492.536.
Domicilio: Aldeanueva de Ebro, C/ Calvo Sotelo, 7
Deuda: 25.000.

Modelo: 300 I.V.A., ejercicio 87 4º trimestre.
Número Liquidación: 05100303.
Contribuyente: Gutiérrez Ruiz, Pedro Emilio.
D.N.I.: 016.492.536.
Domicilio: Aldeanueva de Ebro, C/ Calvo Sotelo, 7.
Deuda: 25.000.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 87 4º trimestre.
Número Liquidación: 05100940.
Contribuyente: Vázquez Calvo, José D.
D.N.I.: 015.889.601.
Domicilio: Calahorra, C/ Cavas, 17.
Deuda: 25.000.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88 2º trimestre.
Número Liquidación: 05011388.
Contribuyente: Laseca Laseca, Emilio.
D.N.I.: 016.513.863.
Domicilio: Calahorra, Avda. Achútegui de Blas, 7.
Deuda: 25.000.

Modelo: 119 IRPF retención trabajo personal, ejercicio 88 2º trimestre.
Número Liquidación: 05100140.
Contribuyente: Comercial e Industrial Ares, S.A.
C.I.F.: A26029967.
Domicilio: Calahorra, Avda. Achútegui de Blas, 18.
Deuda: 25.000.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 87, período 4º trimestre.
Número Liquidación: 05101259.
Contribuyente: Galán Calvo, Miguel A.
D.N.I.: 015.225.690.
Domicilio: Calahorra, C/ Bebricio, 11.
Deuda: 25.000.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88, 3º trimestre.
Número Liquidación: 05100157.
Contribuyente: Galán Calvo, Miguel A.
D.N.I.: 015.225.690.
Domicilio: Calahorra, C/ Bebricio, 11.
Deuda: 25.000.

Concepto: Infracción simple por no atender segundo requerimiento en tiempo y forma.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88 2º trimestre.
Número Liquidación: 05101469.
Contribuyente: Martínez Royo, Víctor.
D.N.I.: 016.482.784.
Domicilio: Alcanadre, C/ Libertad, 7.
Deuda: 50.000.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88 3º trimestre.
Número Liquidación: 05101241.
Contribuyente: Galán Calvo, Miguel A.
D.N.I.: 015.225.690.
Domicilio: Calahorra, C/ Bebricio, 11.
Deuda: 50.000.

Concepto: Infracción simple por presentar declaración negativa fuera de plazo, previo requerimiento de la Administración.

Modelo: 300 I.V.A., ejercicio 87 1º trimestre.
Número Liquidación: 05100179.
Contribuyente: Vázquez Calvo, José D.
D.N.I.: 015.889.601.
Domicilio: Calahorra, C/ Cavas, 17.
Deuda: 30.000.

Modelo: 300 I.V.A., ejercicio 87 2º trimestre.
Número Liquidación: 05100161.
Contribuyente: Vázquez Calvo, José D.
D.N.I.: 015.889.601.
Domicilio: Calahorra, C/ Cavas, 17.
Deuda: 30.000.

Concepto: Infracción grave por ingreso fuera de plazo previo requerimiento de la Administración.

Modelo: 110 IRPF retención trabajo personal, ejercicio 87 3º trimestre.
Número Liquidación: 05100075.
Contribuyente: Comercial e Industrial Ares, S.A.
C.I.F.: A26029967.
Domicilio: Calahorra, Avda. Achútegui de Blas, 18.
Deuda: 6.214.

Concepto: Licencia fiscal del impuesto industrial.

Ejercicio: 1987 y 1988.
Número Liquidación: C071361.
Contribuyente: Iturralde Agorreta, Benedicta.
D.N.I.: 015.050.983.
Domicilio: Tudelilla, C/ Gral. Franco s/n.
Deuda: 12.513.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodos voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de Zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2º.— Que en el caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Calahorra, a 11 de Diciembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, José L. Mozas y Gª de Léaniz.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación y requerimiento

III.B.87

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Cipriano Cereceda Sáenz, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Villar de Torre (C/ Padre Facundo s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16631174 CER se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 15 de Enero de 1990.—El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación y requerimiento

III.B.88

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Vicente Reinares Ojeda, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Santo Domingo de la Calzada (C/ Isidoro Salas, 92).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio

del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16464628/REI se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 20 de Diciembre de 1989.—El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación y requerimiento

III.B.89

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Juan Porres Alvares, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Haro (C/ Bretón de los Herreros, 1).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 14967032 POR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 15 de Enero de 1990.—El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de trabajo para las Industrias de Panadería de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.106

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Panadería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que fue suscrito con fecha 29-1-90, de una parte, por la Asociación Provincial de fabricantes expendedores de pan, en representación de las empresas del Sector, y, de otra, por la Central Sindical Unión General de Trabajadores-Rioja, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda,

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de Febrero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA 1989, DE APLICACION PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1º.— Partes que lo conciertan y ámbito funcional.

El presente Convenio se concierta entre la Asociación Provincial de Fabricantes-Expedidores de Pan de La Rioja, en representación empresarial, y la Central Sindical Unión General de Trabajadores (U.G.T.), por parte y representación de los trabajadores.

Dentro del respeto a la Ley, este Convenio Colectivo regula las materias de índole económica, laboral, sindical y asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus Sindicatos representativos con el empresario y las Asociaciones Empresariales.

El contenido de este Convenio será de obligatoria aplicación en todos los centros de trabajo de las empresas que dediquen su actividad a la

fabricación y venta de pan y panes especiales que posean de antemano la autorización correspondiente para el ejercicio de cualquiera de las referidas actividades.

Artículo 2º.— Ambito territorial.

El presente Convenio será de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo sitos en la Ciudad y en toda la Comunidad Autónoma, aún cuando las empresas tengan su domicilio social fuera de la demarcación territorial de dicha Comunidad.

Artículo 3º.— Ambito personal.

Se regirán por el presente Convenio las relaciones laborales de todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla de las empresas encuadradas en el ámbito funcional, tanto si realizan una función técnica o administrativa, como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención, de quienes pertenecen a los servicios auxiliares de la actividad principal.

Artículo 4º.— Ambito temporal.

La vigencia del presente Convenio se iniciará el día 1 de Enero de 1989, y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja; por ello se aplicarán con efectos retroactivos a la expresada fecha de comienzo de año, las condiciones pactadas en el presente Convenio.

Artículo 5º.— Denuncia, negociación y prórroga.

Podrá ser denunciado el presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, mediante escrito dirigido a la otra, que deberá tener entrada en el Registro correspondiente con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de su terminación, y del que deberán remitirse copia de la Autoridad Laboral competente. Denunciado en tiempo y forma, se iniciarán las negociaciones para establecer un nuevo Convenio mediante constitución de una Comisión Negociadora, en el plazo máximo de un mes.

En cuanto a la negociación, poseerán legitimación para negociar el Convenio Colectivo los Sindicatos y Organizaciones Empresariales que afilien un 10% de los delegados de personal o miembros de los comités de empresa y empresas afectadas por el ámbito de obligación del presente Convenio.

Finalizado el tiempo de vigencia de este Convenio y no mediando denuncia por ninguna de las partes, se considerará prorrogado por tiempo de un año, y con un aumento salarial del equivalente al del I.P.C. en los últimos doce meses.

Artículo 6º.— Garantías personales.

Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituirán cuantas condiciones de trabajo se hallen vigentes en la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 7º.— Comisión paritaria.

Se constituye la Comisión Paritaria del presente Convenio integrada por tres representantes de los trabajadores, designados por el Sindicato firmante el presente Convenio, y por tres de los empresarios designados por la respectiva Asociación Empresarial.

EMPRESARIOS:

TITULARES

D. José A. Rubio del Río
D. Javier Barrón Cabalo
D. Miguel A. Fernández Pinillos

SUPLENTES

D. Julián Cámara Ruiz-Bazán
D. Primitivo Aduna Luzuriaga
D. Alfonso Garrido Palacios

TRABAJADORES:

TITULARES

D. Juan A. López González (UGT)
D. Miguel Rodríguez M. (UGT)
D. Reyes Pérez de C. (UGT)

SUPLENTES

D. Antonio Villarreal Ledesma

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- La interpretación auténtica del Convenio.
- Redacción de las Tablas Salariales en caso de prórroga y de la revisión del Convenio, si procediese, en los términos acordados.
- Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a su consideración por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.
- Conciliación facultativa de los problemas colectivos en la forma y con los límites que determina la Ley.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- Analizar la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizarán en ningún caso la competencia respectiva de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en las disposiciones legales.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 8º.— Jornada de trabajo.

La jornada laboral para todas las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio, será en cómputo anual, durante la vigencia del mismo, de 1.816 horas de trabajo real y efectivo.

Si durante la vigencia del presente Convenio, el Gobierno promulgara

alguna disposición de obligado cumplimiento en materia de jornada laboral inferior a la anteriormente pactada, se estará a lo regulado por la misma.

Artículo 9º.— Domingos y otros festivos.

Durante todos los domingos del año se suspenderá toda actividad fabril, comercial y de venta de pan, no sólo por parte de los trabajadores, sino también por parte de todas las empresas dedicadas a esta actividad, incluidas las de tipo familiar. Igualmente se hará en los días descanso tradicional reconocidos para estas industrias, 1 de Enero, 1 de Mayo y 25 de Diciembre.

Para suplir la falta de pan dominical, los sábados se fabricará pan necesario para atender la demanda de la clientela.

Cuando un domingo preceda o siga de un modo inmediato a cualquiera de los días de descanso tradicional ya citados quedará suprimido el descanso dominical.

Artículo 10º.— Horario de los sábados y otras festividades.

Se da opción a las empresas para fijar la hora de entrada al trabajo durante los sábados del año, así como las vísperas de festividades tradicionales: 1 de Enero, 1 de Mayo y 25 de Diciembre, de acuerdo con las necesidades de trabajo, pero nunca antes de las 0 horas, entendiéndose que la jornada de trabajo de dichos días necesariamente ha de ser continuada.

Artículo 11º.— Vacaciones.

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, de los cuales, 17 deberán ser disfrutados de forma continuada, durante el periodo comprendido de Junio a Septiembre, ambos inclusive. El periodo restante, se pactará de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador; en el supuesto de no llegarse a un acuerdo, primará, en todo caso, la decisión del empresario.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas no será sustituible por compensación económica alguna.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 12º.— Salarios.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, percibirán en concepto de salario base, las retribuciones que para cada categoría profesional se estipulan en la tabla que como Anexo I se acompaña, en función de las horas anuales de trabajo estipuladas.

El incremento salarial pactado en el presente Convenio, supone un aumento del 12%, sobre los salarios vigentes a 31-12-1988.

Artículo 13º.— Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios de 1987 y 1988, teniéndose asimismo en cuenta las previsiones para 1989.

En este caso, se trasladará a las partes firmantes la fijación del aumento de salarios, valorándose circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y los datos que resulten de la contabilidad de las empresas de sus balances y de sus cuentas de resultados. Las empresas que aleguen dichas circunstancias, garantizarán, al menos, tres puntos por debajo del incremento salarial pactado en el presente Convenio. Asimismo dichas empresas deberán presentar ante la representación de los trabajadores, la documentación que resulte precisa para demostrar la situación de pérdidas y, en caso de discrepancias, sobre la valoración de dichos datos, en las empresas de más de 25 trabajadores, podrán utilizar informe de auditores censores de cuentas.

Los representantes legales de los trabajadores, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

Artículo 14º.— Gratificaciones extraordinarias.

Se abonarán tres gratificaciones extraordinarias, consistentes cada una de ellas en el importe de 30 días del salario establecido en el anexo de este Convenio, incrementado con los siguientes conceptos: Antigüedad, Semimecanización, Plus de Distribución y Ventas.

Las fechas de pago serán las siguientes: 16 de Abril, 14 de Agosto y 22 de Diciembre de cada año.

Artículo 15º.— Retribuciones de las horas de anticipación de entrada al trabajo durante los sábados y vísperas de 1 de Enero, 1 de Mayo y 25 de Diciembre.

Se abonará la cantidad de 308 pesetas por cada hora de anticipación al trabajo que se produzcan dentro de los días que se mencionan en este artículo, y durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 16º.— Plus de distribución y ventas.

Se establece un plus por el concepto mencionado en este artículo de 708 pesetas para los Mayordomos, Transportadores de Pan a Despachos, Repartidores a Domicilio, Personal Administrativo y Vendedores en Establecimientos, que se percibirá los sábados y vísperas de 1 de Enero, 1 de Mayo y 25 de Diciembre, siempre que sea necesaria la elaboración de pan para dos días.

Artículo 17º.— Retribución en especie.

Las empresas abonarán a todos los trabajadores afectados por este Convenio un kilogramo de pan diario, incluidos todos los días festivos, de baja por enfermedad o accidente y días de vacaciones.

En la situación de baja o vacaciones, dicho kilogramo de pan podrá

ser adquirido por el personal, bien en fábrica o en cualquiera de los despachos.

Artículo 18º.— Incapacidad Laboral Transitoria.

A los trabajadores en situación de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente de trabajo, se les complementará hasta el 100 por 100 de la prestación de la Seguridad Social que les corresponda por tal concepto, en los casos y períodos siguientes:

a) A partir de los 15 días de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de accidente de trabajo.

b) A partir del primer día de Incapacidad Laboral Transitoria, en el supuesto de que del accidente de trabajo derivase pérdida anatómica del algún miembro o fractura de hueso.

c) A partir del día en que se practique la intervención quirúrgica y hasta que el médico operador le diese de alta y que su incapacidad derivada de accidente precisase esta operación.

d) En los demás supuestos, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional del Sector.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 19º.— Prendas de trabajo.

A todos los trabajadores, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas, se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la Empresa y el Trabajador, en número de dos prendas que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente.

Artículo 20º.— Responsabilidad.

Se comprometen las empresas a estudiar, a propuesta y junto con el Comité de Empresa o Delegado de Personal, en el plazo de 30 días, la forma por la cual los responsables de los despachos, dependientes de aquellos, no se vean obligados a llevar a su domicilio el dinero procedente de la recaudación diaria de las ventas efectuadas.

CAPITULO V

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Artículo 21º.— Derechos sindicales.

Las empresas consideran a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los Empresarios y los Trabajadores.

Se reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un Sindicato a celebrar reuniones, a cobrar cuotas y a distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, y sin que, en cada caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo sujetar el empleo de su trabajador a la condición de que se afilie, o renuncie a su afiliación sindical. Tampoco se podrá despedir a un trabajador y perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Disposición Adicional Primera.— Las condiciones pactadas en el presente Convenio, constituyen un todo que no podrá ser modificado por Disposiciones posteriores, salvo que en el cómputo global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por este Convenio implantadas, aquellas resultarán más beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos pactados en el presente Convenio.

Disposición Adicional Segunda.— En lo no regulado por el presente Convenio Colectivo, se estará a las Disposiciones del Estatuto de los Trabajadores, y a cuantas Leyes y Normas sean de obligatoria observancia.

Cláusula Adicional Tercera.— Independientemente a lo especificado en el artículo 7º, se crea otra Comisión Mixta de seguimiento al objeto de hacer cumplir lo mencionado en el artículo 9º, en lo que se refiere al Descanso Dominical. Dicha Comisión estará compuesta por un máximo de diez personas, que serán nombradas al efecto por la Asociación Empresarial y la Central Sindical firmante del presente Convenio.

La Comisión se compromete a reunirse, al menos, una vez al mes, para crear un plan de trabajo y cuyo fin será la erradicación, vigilancia y control de la elaboración y venta de pan los Domingos; independientemente de que cada una de las partes puedan llevar a cabo acciones individuales en beneficio del repetido Descanso Dominical.

Cláusula Derogatoria.— El presente Convenio anula, dejando sin efecto al anterior Convenio Colectivo de Trabajo del Sector y sus revisiones posteriores, publicado en el Boletín oficial de La Rioja el día 25 de Agosto de 1988.

Logroño, a 29 de Enero de de 1990.

REGISTRO

Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo correspondiente al Sector de Industrias de Panaderías de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 7 de Febrero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO
TABLA SALARIAL 1989
(1 Enero 1989 a 31 Diciembre 1989)

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario Mensual	Remuneración Anual		
Jefe de Fabricación	66.573	998.595	26-500.684-90	204.245
Jefe de Taller mecánico	65.074	976.110	R 89-0496-63	Pedro López Gómez, de Logroño Enero a Diciembre de 1988
<u>Administrativos</u>				
Jefe de Oficina y contabilidad	66.573	998.595	26-501.251-75	204.245
Oficial Administrativo	59.431	891.465	R 89-0507-74	Amador Calleja Crespo, de Logroño Enero a Diciembre de 1988
Auxiliar de oficina	54.719	820.785	26-701.509-28	204.245
			R 89-0726-02	Luis Gómez Acebo, de Logroño Enero a Diciembre de 1988
			26-701.521-40	204.245
			R 89-0728-04	Gumersindo Nieto Bezares, de Logroño Enero a Diciembre de 1988
			26-701.555-74	204.245
			R 89-0731-07	José Luis Aldonza Frías, de Nájera Enero a Diciembre de 1988
			26-701.577-96	204.245
			R 89-0734-10	Amadeo Mata Ferrer, de Logroño Enero a Diciembre de 1988
	Salario Diario		26-701.684-09	168.117
			R 89-0739-15	Presentación García Gómez, de Logroño Enero a Diciembre de 1985
			26-701.684-09	186.121
			R 89-0740-16	Presentación García Gómez, de Logroño Enero a Diciembre de 1986
			26-701.684-09	195.422
			R 89-0741-17	Presentación García Gómez, de Logroño Enero a Diciembre de 1987
			26-701.684-09	204.245
			R 89-0742-18	Presentación García Gómez, de Logroño Enero a Diciembre de 1988
			26-701.704-29	204.245
			R 89-0745-21	Antonio Sierra Duque, de Abalos Enero a Diciembre de 1988
			26-701.742-67	204.245
			R 89-0749-25	José Luis Blanco García, de Logroño Enero a Diciembre de 1988
			26-701.753-78	187.225
			R 89-0751-27	Manuel García Sánchez, de Logroño Enero a Noviembre de 1988
			26-701.764-89	15.510
			R 89-0753-29	Miguel Pérez Sáenz, de Ausejo Enero de 1986
			26-701.830-58	85.102
			R 89-0762-38	Jesús Martínez-Fuente Apellániz, de Logroño Abril a Septiembre de 1988
			26-701.869-00	51.061
			R 89-0765-41	Benito García Pérez, de Logroño Enero a Marzo de 1988
			26-701.871-02	187.225
			R 89-0766-42	Federico Garrido Gil de Muro, de Logroño Enero a Noviembre de 1988
			26-701.903-34	204.245
			R 89-0767-43	Esteban Martínez Pascual, de Calahorra Enero a Diciembre de 1988
			26-701.911-42	170.203
			R 89-0768-44	Francisco Fernández Vaquero, de Logroño Enero a Octubre de 1988
			26-701.994-28	170.203
			R 89-0778-54	Víctor Abajos González, de Casalarreina Enero a Octubre de 1988
			26-702.046-80	204.245
			R 89-0780-56	Lucía Ibáñez Esparza, de Logroño Enero a Diciembre de 1988
			26-702.093-30	204.245
			R 89-0785-61	Albino Pereira Rocho, de Logroño Enero a Diciembre de 1988
			26-702.164-04	204.245
			R 89-0790-66	Antonio Gaviño Miura, de Briones Enero a Diciembre de 1988
			26-702.195-35	204.245
			R 89-0794-70	Antonio Jiménez Rodríguez, de Logroño Enero a Diciembre de 1988
			26-702.204-44	153.183
			R 89-0795-71	Guillermo López Aguirre, de Logroño Enero a Septiembre de 1988
			26-702.215-55	187.225
			R 89-0797-73	Emilio Martínez Cuesta, de Logroño Enero a Noviembre de 1988
			26-702.245-45	204.245
			R 89-0799-75	Gonzalo Pérez Sáenz, de Ausejo Enero a Diciembre de 1988
			26-702.288-31	204.245
			R 89-0804-80	M. Carmen Serra Torrent, de Logroño Enero a Diciembre de 1988
			26-702.332-75	204.245
			R 89-0807-83	Isabel Justicia Rodríguez, de Pradejón Enero a Diciembre de 1988

NOTA: El incremento salarial operado en el presente año 1989, respecto de los salarios o tablas vigentes al 31.12.1988, representa un aumento del 12%.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación administrativa de cuotas

III.B.91

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas de varios Regímenes Especiales de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

26-204010-42	Manuel Antón Mayado, de Nájera	204.245
R 89-0126-81	Enero a Diciembre de 1988	
26-207565-08	José M. Pérez Jiménez, de Calahorra	204.245
R 89-0284-45	Enero a Diciembre de 1988	
26-208.118-76	José Arguelles Madrigal, de Logroño	204.245
R 89-0322-83	Enero a Diciembre de 1988	
26-208.732-11	José Ruíz González, de Logroño	204.245
R 89-0376-40	Enero a Diciembre de 1988	
26-403.508-11	José Luis Langarica Lozano, de Logroño	204.245
R 89-0451-18	Enero a Diciembre de 1988	

26-702.389-35 R 89-0811-87	Pedro González Berbería, de Haro Enero a Diciembre de 1988	136.163	26-703.548-30 R 89-0921-03	Hermenegildo Gordillo Gómez, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-702.402-48 R 89-0814-90	Manuel Hoz Escobar, de Santo Domingo Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-703.572-54 R 89-0923-05	Benito Jiménez Marauri, de Arnedo Julio a Diciembre de 1988	85.102
26-702.493-42 R 89-0826-05	Angel García Cabezón, de Logroño Enero a Noviembre de 1988	187.225	26-703.617-02 R 89-0927-09	Vicente Ortega Barranco, de Arnedo Julio a Diciembre de 1988	102.122
26-702.518-67 R 89-0830-09	Ambrosio López Martínez, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-703.619-04 R 89-0928-10	Juan Manuel Ortega Iturria, de Logroño Abril a Diciembre de 1988	153.183
26-702.530-79 R 89-0832-11	Antonio Ocampo Méndez, de Logroño Enero a Noviembre de 1988	187.225	26-703.640-25 R 89-0929-11	Rosa Ana Ríos Hernández, de Fuenmayor Mayo de 1988	17.020
26-702.540-89 R 89-0834-13	Petra Rivas Espada, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-703.705-90 R 89-0933-15	Olga Calabuig Alcalde, de Haro Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-702.606-58 R 89-0842-21	Manuel Rivas Ruíz, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	187.225	26-703.804-92 R 89-0941-23	Fernando Pérez Fierro, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-702.608-60 R 89-0843-22	Jorge Ruíz Rodríguez, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-703.865-56 R 89-0984-30	Francisco Alesanco Baquerín, de Logroño Enero a Marzo de 1988	51.061
26-702.639-91 R 89-0846-25	Vicenta Lasanta Pablo, de Logroño Diciembre de 1988	17.020	26-703.990-84 R 89-0951-33	Oscar Martínez Arnedo, de Calahorra Junio de 1988	17.020
26-702.721-76 R 89-0854-33	Angel Osma Rodríguez, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-704.000-94 R 89-0952-34	Manuel Matías Almeida, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-702.747-05 R 89-0858-37	Manuel Bao Sánchez, de Logroño Enero a Septiembre de 1988	153.183	26-704.050-47 R 89-0957-39	Esther Ruíz Belaustegui, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-702.783-41 R 89-0861-40	Víctor Jav. Sáez Pinedo, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-704.051-48 R 89-0958-40	Angel Ruíz Martínez, de Calahorra Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-702.785-43 R 89-0862-41	Jacinta Sánchez Serrano, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-704.168-68 R 89-0966-48	Aurora González Bujanda, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-702.795-53 R 89-0864-43	José Agreda Catalán, de Logroño Enero a Septiembre de 1988	153.183	26-704.169-69 R 89-0976-49	Pilar González Bujanda, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-702.865-26 R 89-0866-45	Carlos Cadarso Ros, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-704.201-04 R 89-0969-51	Miguel A. Martín Estévez, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-702.964-28 R 89-0873-89	Luis Trincado Martínez, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-704.205-08 R 89-0971-53	Jesús Martínez Loza, de B. de R. Tobía Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-702.988-52 R 89-0875-54	Fernando Castillo Pérez, de Briones Mayo de 1988	17.020	26-704.255-58 R 89-0973-55	Juan Pérez Moreno, de Calahorra Enero de 1988	17.020
26-703.032-96 R 89-0879-58	Antonio Recio Sastre, de Logroño Mayo de 1988	17.020	26-704.271-74 R 89-0975-57	Feliciano Rodríguez Díez, de Logroño Mayo de 1988	17.020
26-703.069-36 R 89-0880-59	Francisco Cerreras Castellet, de Logroño Enero a Julio de 1988	119.142	26-704.273-76 R 89-0976-58	Francisco Romero Oliver, de Aldeanueva Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-703.147-17 R 89-0885-64	Julián García Grande, de Nájera Enero a Octubre de 1988	170.203	26-704.300-06 R 89-0978-60	Teresa Trifol Ceniceros, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-703.253-26 R 89-0894-73	María J. Manobel Miguélez, de Logroño Enero a Noviembre de 1988	187.225	26-704.303-09 R 89-0979-61	Pedro Urbina Román, de Santo Domingo Enero a Noviembre de 1988	187.225
26-703.262-35 R 89-0895-74	Fernando Morante López, de Logroño Enero a Octubre de 1988	170.203	26-704.759-77 R 89-0983-65	Bernardo Barayalde Beltrán, de Alfaro Septiembre a Diciembre de 1988	45.131
26-703.397-73 R 89-0904-83	M. Natividad Marcos Peñalva, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-705.103-33 R 89-0988-70	Adriana Funes Gabasa, de Logroño Enero a Noviembre de 1988	187.225
26-703.430-09 R 89-0906-85	José Rivas Díez, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-705.111-41 R 89-0989-71	Joaquín Gumbre Garayoa, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-703.449-28 R 89-0909-88	Manuel Sáenz Zatarain, de Cihuri Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-705.133-63 R 89-0993-75	José Pacheco Gómez, de Logroño Septiembre a Diciembre de 1988	68.081
26-703.465-44 R 89-0911-90	Luis Yerro Martínez, de Logroño Enero a Octubre de 1985	140.098	26-705.168-01 R 89-0999-81	Manuel Cruz Silva, de Badarán Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-703.472-51 R 89-0912-91	Carmeolo Aguirregui Alday, de Logroño Marzo de 1988	17.020	26-705.188-21 R 89-1000-82	José Martínez Sáenz, de Logroño Mayo de 1988	17.020
26-703.503-82 R 89-0915-94	Carlos Cabajal Martínez, de Logroño Enero a Octubre de 1988	170.203	26-705.224-57 R 89-1005-87	María J. Arizmendi Valencia, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-703.537-19 R 89-0919-01	María Garciamora Soto, de Munilla Enero a Diciembre de 1983.	204.245	26-705.233-66 R 89-1006-88	Angel Bueno Rodríguez, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245

26-705.237-70 R 89-1007-89	Raquel Celis Zorrilla, de Calahorra Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-706.930-17 R 89-1142-40	Luis Antonio Alfonso, de Logroño Enero a Septiembre de 1988	153.183
26-705.240-73 R 89-1008-90	Lucas Dante Guerrero, de Calahorra Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-706.922-79 R 89-1158-46	José Pablo Martínez Martínez, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-705.246-79 R89-1009-91	Carmen Galarreta Ortega, de Nájera Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-707.125-18 R 89-1165-53	Benigno García Fernández, de Logroño Enero a Julio de 1983	50.635
26-705.251-84 R 89-1010-92	Pedro Garrido Hoya, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-707.130-23 R 89-1166-54	Garardo San Román Fernández, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-705.260-93 R 89-1013-95	Shaxo Hua Hsu, de Logroño Enero a Octubre de 1988	170.203	26-707.144-37 R 89-1169-57	Flor Grijalba Marín, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-705.302-38 R 89-1015-00	Jesús Ruíz Jiménez, de Logroño Enero a Noviembre de 1988	187.225	26-707.309-08 R 89-1178-66	Jaime Colomer Estrada, de Logroño Enero a Noviembre de 1988	187.225
26-705.310-46 R 89-1016-01	Ramón Sánchez Miranda, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-707.392-91 R 89-1183-71	Mariano Pascual Martín, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-705.393-32 R 89-1027-12	José Luis Perales la Fuente, de Logroño Enero a Febrero de 1988.	34.041	26-707.505-10 R 89-1189-77	Miguel Angel Bezares Muro, de Logroño Enero a Marzo de 1988	51.061
26-705.647-92 R 89-1030-15	Juan Anguiano Sáez, de Logroño Abril de 1988	17.020	26-707.584-89 R 89-1197-89	Antonio Montaña Villar, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-705.942-96 R 89-1049-34	Pedro Herrera García, de Logroño Enero a Noviembre de 1988	187.225	26-707.770-81 R 89-1212-03	Angel Santamaria Alonso, de Quel Enero a Febrero de 1984	26.464
26-705.981-38 R 89-1054-39	Gabino Jimeno Sáinz, de Logroño Enero a Noviembre de 1988	187.225	26-707.816-30 R 89-1216-07	Adela Estene García, de Alberite Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-701.981-15 R 89-1070-55	Vicente Panis Agut, de S. Vicente de la S. Enero a Octubre de 1988	170.203	26-707.845-59 R 89-1219-10	Humberto Lafuente Barrero, de Logroño Abril a Junio de 1983	21.701
26-705.255-88 R 89-1079-64	José Manuel Gómez Hernández, de Logroño Junio a Diciembre de 1984	92.624	26-707.863-77 R 89-1220-11	Manuel Merino Ramírez, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-705.255-88 R 89-1080-65	José Manuel Gómez Hernández, de Logroño Enero a Junio de 1985	84.058	26-707.910-27 R 89-1226-17	Manuela Zúñiga Lavira, de Haro Mayo a Diciembre de 1983	57.868
26-706.121-81 R 89-1091-76	Teodoro Muñoz Ormad, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-707.910-27 R 89-1227-18	Manuela Zúñiga Lavira, de Haro Enero a Febrero de 1984	26.464
26-706.163-26 R 89-1092-78	Rafael Pascual Miguel, de Aldeanueva Diciembre de 1988	17.020	26-708.010-30 R 89-1236-27	Jesús Luis Belaza Domaica, de Logroño Julio de 1988	17.020
26-706.202-65 R 89-1095-80	Carlos Ramírez Moreno, de Pradillo Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-708.029-49 R 89-1238-29	Antonio Cots Planas, de Valgañón Enero a Octubre de 1988	170.203
26-706.222-85 R 89-1096-81	Pedro Rosales Benito, de Alfaro Enero a Diciembre de 1988.	204.245	26-708.116-39 R 89-1250-41	Dimas Ocón Martínez, de Logroño Mayo de 1988	17.020
26-706.228-91 R 89-1098-83	Ricardo Ruiz-Navarro Ausejo, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-708.124-47 R 89-1251-42	Ignacio Riezu Bravo, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-706.316-82 R 89-1104-89	Alberto Sierra Oliván, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-708.187-13 R 89-1256-47	Francisco García Hernández, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-706.352-21 R 89-1197-92	Javier Varela Hurtado, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-708.29-35 R 89-1260-51	Marcial Manso Davalillo, de Calahorra Julio a Diciembre de 1988	102.122
26-706.434.06 R 89-1111-96	Miguel Cadarso Ros, de Logroño Enero a Diciembre de 1988.	204.245	26-708.266-92 R 89-1263-54	Ferdinand Bader Krut, de Logroño Enero a Septiembre de 1988	153.183
26-706.603-78 R 89-1124-12	Carmelo Milla Romera, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-708.294-23 R 89-1267-58	Antonio Bruno Gayte, de Calahorra Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-706.683-61 R 89-1132-20	Arturo Royo Alonso, de Logroño Mayo a Diciembre de 1988	34.041	26-708.317-46 R 89-1272-63	José Luis Lamazares Vázquez, de Logroño Diciembre de 1988	17.020
26-706.698-76 R 89-1134-22	Angel Sáiz Gasco, de Cenicero Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-708.327-56 R 89-1273-64	Manuel Ruíz Martínez, de Nájera Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-706.707-85 R 89-1136-24	Concepción Sáez Sesma, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-708.372.04 R 89-1281-72	Rosa Uviña Paloneque, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-706.790-71 R 89-1142-30	Fernando Castro Carcelén, de Logroño Enero a Octubre de 1988	170.203	26-708.429-61 R 89-1284-75	Olga López Pinillos, de Logroño Enero a Noviembre de 1988	187.225
26-706.806-87 R 89-1144-32	Antonio Ferrer Sastre, de Villamediana Enero a Noviembre de 1988	187.225	26-708.486-21 R 89-1287-78	Pedro Mari Vázquez Calvo, de Calahorra Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-706.909.93 R 89-1148-36	Francisco Trillo Mansilla, de Logroño Enero a Octubre de 1983	170.203	26-708.572-10 R 89-1295-86	Julio Montes Alonso, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245

26-708.610-48 R 89-1299-90	Natividad Jiemen Araiz, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-709.829-06 R 89-1415-12	Jesús Gómez Correa, de Arnedo Mayo a Agosto de 1988	68.081
26-708.618-56 R 89-1300-91	Angel Soro Pola, de Rincón de Soto Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-709.072-55 R 89-1435-32	Alberto Alvarez Batiller, de Logroño Enero a Octubre de 1988	170.203
26-709.010-60 R 89-1336-30	César Ucar Casado, de Arnedo Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-710-109-92 R 89-1440-37	José María Oyarbide Guia, de Arnedo Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-708.622-60 R 89-1301-92	M. Carmen Ruíz López, de Calahorra Enero a Octubre de 1988	170.203	26-710-122-08 R 89-1442-39	Manuel Ruíz López, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-708.632-70 R 89-1304-95	María Aranzazu Mozo Gallarza, de Logroño Enero a Noviembre de 1988	187.225	26-710-141-27 R 89-1443-40	Jesús M. Ayucar Remírez, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-708.635-73 R 89-1306-00	Joaquina Martínez Losa, de Logroño Enero a Noviembre de 1988	187.225	26-710.179-65 R 89-1446-43	Salud Moreno Zorrilla, de Albelda de I. Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-708.662-03 R 89-1307-01	Jesús M. Ayuca Ramírez, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-710.198-84 R 89-1448-45	Isidro Pozo Zorrilla, de Albelda de I. Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-708.664-05 R 89-1308-02	Pedro Alvarez Marín, de Logroño Enero a Octubre de 1988	170.203	26-710.253-42 R 89-1453-50	Inmaculada Fernández Mínguez, de Logroño Enero a Julio de 1985	98.069
26-708.817-61 R 89-1319-13	Rafael Castillo Sevillano, de Logroño Noviembre a Diciembre de 1988	34.041	26-710.305-94 R 89-1461-58	Alejandro Sna Martín Jorge, de Logroño Mayo de 1988	17.020
26-708.845-89 R 89-1321-15	Juana Freire Casais, de Logroño Enero a Noviembre de 1988	187.225	26-710.426-21 R 89-1466-63	Angel Delgado Hernández, de Nájera Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-708.871-18 R 89-1324-18	Pedro Emilio Gutiérrez Ruíz, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-710.429-24 R 89-1468-65	Ambrosio Estévez Balbas, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-708.888-35 R 89-1325-19	Florencio Laguna Pérez, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-710.430-25 R 89-1469-66	Juan José Estévez Balbas, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-708.961-11 R 89-1330-24	Raúl Pinedo Campino, de Haro Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-710.785-89 R 89-1471-68	Emilia Alvarez Martínez, de Haro Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-709.083-36 R 89-1343-37	Juan José Elcoro Basurco, de Casalarreina Enero a Octubre de 1988	170.203	26-710.960-70 R 89-1488-85	Juan Manuel Cubero López, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-709.107-60 R 89-1346-40	Alejandro Hernández Sáenz, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	26-710.982-92 R 89-1492-89	Rafael García Gómez, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245
26-709.118-71 R 89-1348-42	Antonio Juan Villoria, de R. de Soto Enero a Noviembre de 1988	187.225	26-711.001-14 R 89-1495-92	Bouzekri Kadouri, de Logroño Enero a Octubre de 1988	170.203
26-709.210-66 R 89-1357-51	Fernando Sañudo Sañudo, de Logroño Octubre de 1988	17.020	26-714.189-01 R 89-1505-05	Isidora Noriega Cobarrubias, de Logroño Agosto a Septiembre de 1988	32.570
26-709.229-85 R 89-1359-53	Rafael Valiente Ortiz, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, se publica el presente Edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.		
26-709.264-23 R 89-1361-55	Antonio Caperochipi Urbina, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada como Oficina Recaudatoria de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.		
26-709.347-09 R 89-1369-63	Andrés Pérez Cascudo, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	Transcurrido dicho plazo sin que haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.		
26-709.370-32 R 89-1371-65	Fermín Sáenz Terroba, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	Logroño, a 16 de Enero de 1990.— El Tesorero Territorial.		
26-709.445-10 R 89-1375-69	Basilio Lacanal Ibáñez, de Logroño Enero a Julio de 1988	68.081			
26-709.463-28 R 89-1376-70	Rosario Merino Mayorga, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245			
26-709.664-35 R 89-1393-87	Dalmacio Evangelista Sampedro, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	187.225	CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO Junta de Clasificación y Revisión		
26-709.731-05 R 89-1404-01	Ramón Fernández Bárcenas, de Logroño Julio a Diciembre de 1988	102.122	<i>Requisitoria</i> III.B.113		
26-709.754-28 R 89-1406-03	Carmen Sáenz Lasanta, de Logroño Diciembre de 1988	17.020	Los mozos, pertenecientes al Reemplazo de 1990 que en lista adjunta se relacionan, deberán efectuar su presentación ante la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Logroño (La Rioja) en el plazo de 30 días.		
26-709.755-29 R 89-1407-04	Celedonio Sáenz Lasanta, de Logroño Noviembre de 1988	17.020	Si no comparecieran en el plazo señalado, serán declarados "PROFUGOS", de conformidad con el artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, y sancionados de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 43 de la Ley del Servicio Militar.		
26-709.758-32 R 89-1408-05	José Daniel Santolaya Moreno, de Logroño Enero a Diciembre de 1988	204.245	Logroño, a 30 de Enero de 1990.— El Comandante Presidente, Francisco J. Salinas Alvarez.		

RELACION DE MOZOS DEL R/90 A LOS QUE SE LES INSTRUYE EXPEDIENTE DE PROFUGO

D. ALI	N. ALI	APELLIDOS Y NOMBRE	PADRE	MADRE	F. NACT		
26001	10032	ALESANCO	ROMANOS	DANIEL	CESAR	ANA MARIA	160471
26001	10041	ALONSO	BARTOLOME	JOSEIGNACIO	GREGORIO	MILAGROS	240371
26001	10076	ARAGON	OSÉS	JOSE LUIS	MARIO	TERESA	090671
26001	10180	BILBAO	DROQUIETA	PEDRO	DOMINGO	JOSEFA	280671
26001	10193	BRAVO	GARCIA	ALBERTOLUIS	ANGEL	M. SOCORRO	250371
26001	10324	DIAZ	MORENO	JOSE LUIS	ANTONIO J.	M. CARMEN	140471
26001	10331	DIEZ DEL	RIO	ARTURO	ARTURO	M. CARMEN	010971
26001	10372	ESQUIDE	RUIZ	FERNANDO	JULIAN	MARIA	260571
26001	10410	FERNANDEZ	LOPEZ	RAMON	VICENTE	M. VICTORIA	290571
26001	10416	FERNANDEZ	MAZO	PEDRO MARIA	PEDRO	ARACELI	260471
26001	10459	GARCIA BERNALT	GONZALEZ RIPA	CARLOS	JOSE CARLOS	M. CARMEN	110271
26001	10539	GONZALEZ	JIMENEZ	JOSEANTONIO	VIDAL	M. CARMEN	220971
26001	10561	GRANDE	ALTIMASVERES	RAUL	LUIS	MARIA VALLE	270871
26001	20014	HERNANDEZ	HERNANDEZ	OSCAR	SANTIAGO	FRANCISCA	120971
26001	20024	HERRERA	CUENCA	ANTONIO J.	ANTONIO	AMPARO	190471
26001	20065	JAVID	GUERREIRO	ROBERTO S.	SANTIAGO	M. EULALIA	110971
26001	20066	JESTA	VIANA	FCO. JAVIER	JUAN MANUEL	M. ESTHER	010871
26001	20091	JIMENEZ	LOPEZ	EDUARDO	JOSE MARIA	M. SOLEDAD	270271
26001	20095	JIMENEZ	PEREZ	LUIS MANUEL	MANUEL	MANUELA	280771
26001	20127	LASUNCION	GASTON	OSCAR	MARTIN	ROSALIA	160971
26001	20152	LOMBILLO	GARCIA	ANGEL	ANGEL	MARIA CRUZ	220671
26001	20162	LOPEZ	FERNANDEZ	MARTIN	ALFREDO	M. ANGELES	200371
26001	20233	MARTINEZ	CALVO	ANDRES	TIMOTEO D.	MARIA LUISA	260871
26001	20241	MARTINEZ DEL	MORAL	JOSEJAVIER	JOSE	CASILDA F.	180171
26001	20280	MARTINEZ	SANTAMARIA	JUAN JOSE	JUAN	MARIA PILAR	030371
26001	20305	MENDIZABAL	QUEMADA	DANIEL	JOSE MARIA	M. ESTRELLA	090471
26001	20329	MIRANDA	SAENZ	JOSE MARIA	BIEMBENIDO	JOSEFINA	180971
26001	20379	NARVARTE	FERNANDEZ	FCO. JAVIER	LUIS	CARMEN	080471
26001	20418	ORTIZ	PALACIOS	FCO. JAVIER	JOSE MARIA	JUSTACARMEN	090571
26001	30035	PEDRO	AMBROSIO	VICTOR J. DE	VICTORIANO	M. CARMEN	111171
26001	30085	PEREZ	SAENZ	EDUARDO	MANUEL	NATIVIDAD	300371
26001	30104	PRADO	CRISTOBAL	ANTONIO	ANTONIO	CARMEN	110871
26001	30112	PULGAR	SAN MARTIN	MAURO	MAURO	M. NOGALES	270771
26001	30159	RODRIGUEZ	KERHOAS	JOSE LUIS	JULIAN	MICHELE M.	040371
26001	30173	RODRUEJO	MORAL	ISAAC	LEANDRO	PILAR	220371
26001	30203	RUIZ ALEJOS	CARRILLO	JESUS	ANTONIO	MARIA ELENA	021071
26001	30255	SAENZ	MONTENEGRO	OSCAR	RAFAEL	CONCEPCION	140471
26001	30273	SAEZ	PUEYO	EDUARDO	MARTIN	MARIA LUISA	170771
26001	30282	SAINZ	FERNANDEZ	TIRSO	TIRSO	M. SOLEDAD	180771
26001	30303	SANCHEZ	GONZALEZ	JOSEANTONIO	JOSEANTONIO	DALILACELIA	200271
26001	30308	SANCHEZ	REGUERO	JOSE MARIA	FELASIO	JULIA	070771
26001	30311	SANCHEZ	ROMAN	JOSEANTONIO	ANTONIO	GUADALUPE	270571
26001	30316	SANTAMARIA	MARTIN	JUAN JOSE	CEFERINO	MERCEDES	090871
26001	30349	SERRANO	LOPEZ DE LAS HAZAS	JOSE CARLOS	JOAQUIN	MARIACARMEN	110371
26001	30401	TRULLAS	JIMENEZ	ANTONIO	JOSEANTONIO	JOSEFINA	171271
26001	30464	VIVANCO	CASTELLANOS	ROBERTO	JOSEJAVIER	TRINIDAD	150471
26001	30465	VIYUELA	MARIN	JOSE ANGEL	ANGEL	MARIANA	040771
26180	00024	BELLO	LORENZO	ALBERTO	BLAS EDUAR.	EMILIA	111271
26180	00025	BELLO	LORENZO	EDUARDO	BLAS EDUAR.	EMILIA	111271
26180	00034	CARBONELL	JIMENEZ	RAFAEL	RAFAEL	LUISA	081271
26180	00047	DIAZ	SANTA EULALIA	CARLOS	TEOFILO	FRANCISCA	040271
26180	00078	GARCIA	MARTIN	FRANCISCO	FRANCISCO	MONTAÑA	250671
26355	00072	SAUVAGE	PEREZ	EMILIO J.	EMILE A.	MARIA PILAR	201071
26660	00002	GONZALEZ	PEREZ	JOSE MARIA	NO CONSTA	NO CONSTA	181271
26715	00002	IGLESIAS	BERRIO	MANUEL	NIGUEL	CARMEN	050871
26735	00004	TREVIÑO	GARCIA	RUBEN	JOSE RAIM.	TERESA	010471

TOTAL ESCRITOS:

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes
III.C.203

Aprobada por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de Febrero de 1990, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero de 1990, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinado y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Aguiar del Rio Alhama, a 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.219

Aprobada por esta Corporación Municipal en Sesión celebrada el día 2 de Febrero de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1990, se expone al público durante el plazo de quince

días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma, por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Arenzana de Abajo, a 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Martín Mateo Heráñez.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA

Aprobación definitiva del expediente número 1/89 de Modificación de Créditos
III.C.220

Por no haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos, en el Presupuesto en vigor y que ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

ALTAS

Capítulo 0	50.266 pesetas
Capítulo 1	3.122 pesetas
TOTAL ALTAS . . .	53.288 pesetas

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible del Presupuesto del ejercicio anterior.

Lo que se publica en cumplimiento de los arts. 70,2 y 112,3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales. Arenzana de Arriba, a 30 de Enero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, personas jurídicas. Tasa de equivalencia
III.C.204

Se advierte a todas las Personas Jurídicas, Sociedades, Asociaciones, Corporaciones y demás entidades de carácter permanente que no tengan término prefijado de duración o lo tengan de duración indefinida, o superior a diez años, o de menor plazo con sucesivas prórrogas, expresas o tácitas, de la obligación que tienen de presentar en el Servicio de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, la correspondiente declaración jurada de cada uno de los inmuebles que posean dentro del término municipal a los efectos de la exacción de la "Tasa de Equivalencia" (Plus-Valía) del Incremento del Valor de los Terrenos de su propiedad entre el 1 de Enero de 1987 y el 31 de Diciembre de 1989, a no ser que el inmueble o inmuebles hubiesen sido adquiridos posteriormente, en cuyo caso se partirá de la fecha de adquisición, que será la inicial del periodo y como final el 31 de Diciembre de 1989.

Arnedo, 31 de Enero de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del Padrón del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica
III.C.227

Habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón para el cobro del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al actual ejercicio de 1990, se expone al público para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Arnedo, 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde, José M^a León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Reglamento del Servicio de Suministro de Agua potable a domicilio
III.C.221

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Enero de 1990, acordó aprobar definitivamente el reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 49.y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el texto íntegro del citado reglamento.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, el Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previo el recurso de reposición en el plazo de un mes.

(Se adjunta texto íntegro del citado Reglamento, para su publicación). Briones, a 1 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.— El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2.— El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que se haya solicitado y correlativamente concedida. Cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 3.— La concesión del suministro de agua tendrá el carácter de contrato de adhesión, y cualquier innovación o modificación posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva. La negativa a la nueva concesión se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio. Para restablecerlo deberá pagar una nueva cuota por derecho de acometida.

Artículo 4.— La aceptación de la concesión del servicio de suministro obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación y el uso del agua para el fin y forma concedida.

Artículo 5.— Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 6.— En caso de no ser propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, los que no sean propietarios se obligan a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pidiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

TITULO II.— DE LAS CONCESIONES EN GENERAL.

Artículo 7.— La utilización del servicio de suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro de agua, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Artículo 8.— Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 9.— Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas notificaciones, relaciones en general, incluso económicas para el pago de recibo, entre él y este Ayuntamiento den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 10.— Las tomas de agua para una vivienda, local independientemente o parcela con una vivienda serán de 13 mm. de diámetro. En el caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local, el diámetro podrá aumentarse proporcionalmente, siempre que no pueda afectar a las demás viviendas y locales conectadas a la red, también aumentará el importe de los derechos a abonar de acuerdo con el número de viviendas y locales que reciban el suministro por la misma toma.

No obstante, y aún en el caso de una sola vivienda o local, el Ayuntamiento, previa petición razonada del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Artículo 11.— Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y demás especificaciones. Por su parte el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con la antelación de treinta días a la fecha en que desee que termine el suministro. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular la liquidación definitiva. Con su pago se dará por terminada la concesión.

Artículo 12.— Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Cuando el inmueble disponga de varias viviendas y/o, locales, la concesión del servicio será por una sola toma, disponiendo cada vivienda y/o, local del correspondiente contador y llave de paso, además de la llave de paso general, los cuales estarán centralizados en un lugar fácilmente accesible y sin necesidad de entrar en las viviendas o locales.

Lo señalado en el párrafo anterior, será igualmente de aplicación en los casos en que exista una urbanización.

Artículo 12.— Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

- 1.— Usos domésticos en domicilios particulares y edificios.
- 2.— Usos industriales.
- 3.— Usos especiales (obras y similares).
- 4.— Usos oficiales.

5.— Servicio que siendo de competencia municipal tanga carácter obligatorio en virtud de precepto legal o pro disposición de Reglamento u Ordenanzas, así como aquéllos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo del precio público aún cuando estos no hubieran sido solicitados por los interesados.

Artículo 14.— Se entienden por usos domésticos todas las aplicaciones que se den al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica, quedando excluido el riego de huertas y jardines, el llenado de piscinas, etc.

Artículo 15.— Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de viviendas, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, así como también los de carácter agropecuario, establos, vaquerías, lecherías, etc.

Excepcionalmente, y cuando se de la circunstancia de la excasa entidad de la actividad agropecuaria, se excluirá del carácter industrial, considerándose solamente una concesión.

En los supuestos señalados en el párrafo segundo de este artículo, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos, propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación y contador deberá abonar la tarifa más elevadas por el total consumido.

Todas las viviendas deberán disponer del correspondiente contador. Se entenderá por vivienda, la unidad constructiva, independiente del resto de la edificación, destinada al uso y habitación de una familia o grupo de personas de forma habitual que disponga de todos los servicios necesarios.

Artículo 16.— Las concesiones para usos especiales serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, salvo en caso de urgencia que serán competencia de la Alcaldía, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por seis días o menos podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre de derecho del usuario a colocar el contador o del Ayuntamiento a imponérselo.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquel, por cuanta propia o en interés general.

Artículo 17.— El Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar, en cada caso concreto, atendiendo a la forma y finalidad del servicio, la calificación del mismo, condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TITULO III.— CONDICIONES DE LA CONCESION.

Artículo 18.— Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo previsto en el artículo 16.

Artículo 19.— Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 20.— Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

En edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, de acuerdo con el artículo 12. La toma particular de cada vivienda deberá reunir las mismas características. En todo caso los contadores, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualmente de cada usuario estarán, de tal forma, que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 21.— De existir urbanizaciones en el Municipio, que sean suministradas pro el Ayuntamiento, deberán instalar los contadores de forma centralizada, en lugar accesible, y disponer cada uno de la correspondiente llave de paso, así como de la llave de paso general a todos ellos.

Artículo 22.— Los contadores de agua podrán adquirirse por el abonado libremente, siempre que se ajusten al tipo o tipos, ajustados por el Ayuntamiento.

Artículo 23.— Los contadores, antes de su instalación serán contrastados pro el personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por la Delegación de Industria y vengán precitados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre el Ayuntamiento. Nada más instalarse deberá darse cuentas al Ayuntamiento, dándose de alta en el correspondiente padrón fiscal.

Artículo 24.— Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red, vibraciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones

por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia de caudal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del servicio de suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo semestral establecido, y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez a las que se restringirá el servicio.

TITULO IV.— OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION.

Artículo 25.— El Ayuntamiento por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo en casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de negativa a la inspección se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubieren lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 26.— Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la la conducción del agua hasta el contador, será de cuenta del abonado bajo la dirección e inspección del personal del Ayuntamiento, debiendo ajustarse los materiales e instalación a las condiciones y normas exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque el Ayuntamiento pueda dictar normas de carácter general para seguridad y buen funcionamiento del servicio. En todo caso se aplicarán los reglamentos de instalaciones sanitarias y disposiciones análogas.

Artículo 27.— Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas. Las obras que impliquen cortes de agua se realizarán en días laborables y en el horario que se fije en la autorización. Dicho corte se realizará por personal del Ayuntamiento.

Artículo 28.— El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas semestrales.

Artículo 29.— Si al ir a realizar la lectura estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo semestral indicando en la tarifa.

Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros cúbicos consumidos desde la última realización, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá dicha acumulación cuando el contador haya sido colocado en el exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior será facultad del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera el contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 30.— La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por el personal del Ayuntamiento, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lecturas de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al igual que el libro de lecturas el usuario podrá disponer de una cartilla en la que el empleado municipal anotará las lecturas y demás incidencias del servicio. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 31.— Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días, y caso de no hacerlo se procederá sin más aviso no requerimiento al corte del servicio. Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior multiplicado por 1,5.

En los casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fije anteriormente, se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera según los párrafos anteriores, sin perjuicio de la facultad de cortar el suministro.

Artículo 32.— Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación

de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o análogicamente con otros de características similares.

Artículo 33.— Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TITULO V.— TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS.

Artículo 34.— Las tarifas se señalarán en la Ordenanza fiscal correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se añadirá y será siempre aparte de las tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar en los recibos.

Artículo 35.— El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma, pudiéndose exigir un depósito previo en efectivo.

Igualmente se podrá exigir una fianza en garantía de la reposición del pavimento y aceras afectadas por la toma.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en el domicilio de los abonados, y de la forma prevista en el Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Ayuntamiento podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorro.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el período voluntario, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con recargos e intereses procedentes, una vez transcurridos seis meses, sin que haya podido conseguirse su cobro a pesar de haberse intentado, según prescribe el Art. 27, 6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, de 13 de Abril de 1989.

Artículo 36.— A la par que el cobro, por vía de apremio, de acuerdo con el artículo anterior, el Alcalde podrá decretar el corte del suministro. Notificada esta resolución, si en el término de tres días no se hacen efectivos los recibos, se pasará comunicación a la Delegación de Industria y autoridad gubernativa y se procederá al corte del suministro, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI.— INFRACCIONES Y PENALIDADES.

Artículo 37.— El que usare este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida, o solicitando una acometida se utilice para varias viviendas o locales habiendo abonado los derechos de una sola acometida, se le impondrá una multa del tanto al triple de los derechos que correspondan, y del agua consumida, sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de orden penal.

Artículo 38.— El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar el uso autorizado por la concesión en ninguno de los dos casos, pagará el consumo que resulte desde la última lectura a la actual al triple de lo que corresponda en la tarifa aplicable.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión, y para restablecer el servicio deberá pagar el total de otra nueva acometida y los gastos ocasionados.

Artículo 39.— La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 40.— Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas serán prescuidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 41.— En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar acta de constancia de los hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará en modo alguno, renuncia o desestimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás, en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42.— Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

Artículo 43.— Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 44.— El Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 45.— Además de las penas señaladas en los artículos

precedentes, el Sr. Alcalde podrá sancionar las infracciones que se comentan, en los importes que dentro de los límites legales, autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 46.— Todas las reclamaciones relacionadas con este Servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados los recibos, salvo aquellos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones, que se harán constar en el expediente.

Disposición transitoria.— Cuando por motivo de avería, modificación o cualquier otra circunstancia que implique el corte del suministro de agua, deberá proceder a la adecuación de la instalación, poniendo contador y llave de paso, tal como indica el presente Reglamento.

Se concede un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para que los usuarios procedan a instalar los correspondientes contadores en las viviendas y locales que carezcan del mismo. El incumplimiento de lo señalado en este párrafo, dará lugar al corte del suministro de agua, y para disponer nuevamente del servicio, deberán abonar el importe de una nueva acometida.

Vigencia.— El presente Reglamento, entrará en vigor de acuerdo con lo previsto con la legislación vigente, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Aprobación.— El presente Reglamento, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 1989, y expuesto al público en el Boletín Oficial de La Rioja número 147 de 7 de Diciembre de 1989.

Exposición pública de varios padrones fiscales III.C.222

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 26 de Enero de 1990, aprobó los padrones fiscales, correspondientes a los períodos que seguidamente se relacionan:

— 2ª Semestre de 1989.

Suministro de Agua.

Recogida domiciliaria de basuras.

Alcantarillado.

Canalones.

— 1990.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Los citados padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los interesados, por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo formular las alegaciones pertinentes, y el Recurso de Reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso-Administrativo.

Briones, a 29 de Enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA

Corrección de error

III.C.205

Advertido error en la publicación de la aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88 del Ayuntamiento de Canales de la Sierra, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 157 de fecha 30 de Diciembre de 1989, pag. 3.868, se procede a su corrección en la forma que sigue:

DONDE DICE:

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 138, de fecha 16 de Noviembre 1989 ...

DEBE DECIR:

Habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales publicados en el Boletín Oficial de La Rioja número 138, de fecha 16 de Noviembre de 1989 y tras haber sido resueltas por el Concejo Abierto en sesión extraordinaria de fecha 23 de Enero de 1990 ...

Canales de la Sierra, a 31 de Enero de 1990.— El Alcalde, Angel García Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Corrección de error

III.C.206

Advertido error en la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de la ordenanza de "Cementerio Municipal", donde dice: Sepulturas permanentes por cincuenta años para un cuerpo, debe de decir: "Sepulturas permanentes a perpetuidad para un solo cuerpo". Y donde dice, pesetas 35.000, debe de decir, 25.000.

Grávalos, a 30 de Enero de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, personas jurídicas. Tasa de Equivalencia III.C.213

Se advierte a todas las personas Jurídicas, Sociedades, Asociaciones, Corporaciones y demás entidades de carácter permanente que no tengan término prefijado de duración o lo tengan de duración indefinida, o superior a diez años, o de menor plazo con sucesivas prórrogas, expresas o tácitas, de la obligación que tienen de presentar en el Servicio de Rentas y Exacciones (Negociado de Impuestos Inmobiliarios, Plus Valía) de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, la correspondiente declaración jurada, según modelo existente en dicho Servicio de Rentas, de cada uno de los inmuebles que posean dentro del término municipal a los efectos de la exacción de la "Tasa de Equivalencia" (Plus Valía) del Incremento del Valor de los Terrenos de su propiedad entre el 1 de Enero de 1984 y el 31 de Diciembre de 1989, a no ser que el inmueble o inmuebles hubiesen sido adquiridos posteriormente, en cuyo caso se partirá de la fecha de adquisición, que será la inicial del periodo y como final el 31 de Diciembre de 1989.

Nájera, 29 de Enero de 1990.— El Alcalde-Presidente.

Aprobación del Padrón Municipal del Impuesto sobre Circulación de Vehículos año 1990 III.C.214

Aprobado por la Comisión de Gobierno en Sesión de fecha 26 de Enero de 1990 el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1990, se expone al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Nájera, a 29 de Enero de 1990.— El Alcalde.

Apertura de cobranza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1990 III.C.215

Se anuncia la apertura de la cobranza voluntaria de los recibos correspondientes al concepto de Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ejercicio de 1990, que tendrá lugar desde el día 15 de Febrero al día 15 de Abril, en la Oficina Recaudatoria de este Ayuntamiento y durante las horas de 9 a 14.

Asimismo se recuerda a todos los contribuyentes la conveniencia de hacer uso de las modalidades de pago y gestión de abono de los recibos, a través de las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros.

Nájera, a 29 de Enero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Ejecución de sentencia. Contribuciones Especiales III.C.233

Constituida la Asociación Administrativa de Contribuyentes en la forma prevista en el R. D. 3250/76, de 30 de Diciembre, y en cumplimiento de ejecución de sentencia, se expone al público el expediente de aplicación e imposición de las cuotas correspondientes a cada uno de los propietarios afectados por las obras de urbanización de las calles Madrid y otras, en cumplimiento de lo establecido en el número 5 del artículo 33 del citado Real Decreto.

Las cuotas individuales se hallan expuestas al público en las Oficinas Municipales, para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan ser

examinadas por los propietarios beneficiados con las obras referenciadas, quienes dentro de ese plazo podrán formular las reclamaciones u observaciones que consideren convenientes para la defensa de sus derechos e intereses.

Santo Domingo de la Calzada, a 19 de Enero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Exposición pública de variso padrones cobratorios

III.C.216

Habiéndose aprobado los padrones correspondientes al segundo semestre de 1989 del suministro de agua, basuras y alcantarillado, así como el correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 1990, se exponen al público, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 de la Ley 39/1988, al objeto de que por los interesados se pueda interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

Hasta el día 16 de Abril estarán puestos al cobro los recibos correspondientes en período voluntario.

Finalizado el período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100 establecido en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Plantilla de personal del Ayuntamiento

III.C.217

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de Enero de 1990, acordó aprobar la Plantilla comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral en los siguientes términos:

A) Plazas a desempeñar por Funcionarios de Carrera:
Denominación: Funcionario Habilitado de carácter nacional: Secretario-Interventor.

Número plazas: 1

Nivel: 16

Grupo: B

Forma Provisión: Concurso.

B) Cuadro de puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral:

Denominación: Oficial

Número Puestos: 1

Dedicación: T. Parcial

Carácter: Indefinido

Vacante: —

Denominación: Operario S. Múltiples

Número Puestos: 1

Dedicación: Perm. Compl.

Carácter: Temporal

Vacante: 1

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Uruñuela, a 26 de Enero de 1990.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.207

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de Febrero de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Esteban Galilea Martínez contra la Resolución del Ayuntamiento de Arnedo, de 12 de Diciembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 10 de Noviembre de 1989, que desfuncionalizaba parte de las competencias propias del cargo de Sargento Jefe de la Policía Local.

Este recurso lleva el número 214/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura

demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de Febrero de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.208

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de Febrero de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. Pilar Dufol Pallarés, en nombre y representación de "Destilerías El Cidacos, S.A." contra Resolución de 27 de Noviembre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, por la que se destina el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de 3 de Mayo de 1989, que emitía informe desfavorable a la solicitud de instalación de la Industria, considerada como peligrosa conforme el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Este recurso lleva el número 13/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a

posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de Febrero de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.218

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de Enero de 1990, esta Sala admitió a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan José Eguizábal Bretón, representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 8 de Septiembre de 1989, que desestima la reclamación económico-administrativa núm. 217/88 contra la Liquidación 88/t/00776, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja en virtud de documento notarial de préstamo hipotecario, por el concepto impositivo de Actos Jurídicos Documentados.

Se hace público, asimismo, que las actuaciones de dicho recurso, señalado con el número 198/89, se han incorporado al recurso que en esta misma Sala se tramita con el número 39/1989, por haberse acordado, por Auto de esta fecha, la acumulación de ambos y la sustanciación en un solo procedimiento, al cual fue también acumulado en su día el recurso núm. 169/89, habiendo sido anunciada la interposición y acumulación de tales recursos en el B.O.R. de los días 2 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 31 de Enero de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.209

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1216/89, seguidos a instancia de Angel Pedro Gil Jiménez, contra las demandadas, CYVESA, S.A.; Delia Moreno Yoldi; Félix Bermejo Arregui; José María Combarros Villanueva y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por DESPIDO, se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACION, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia Ordenación de S.Sª el Secretario D. José Miguel de Frutos Vinuesa.— En Logroño, a 6 de Febrero de 1990.

Para hacer constar, que en el día de hoy ha tenido entrada en mi Secretaría el precedente escrito de la parte actora, solicitando citación a comparecencia, que se une a los autos de su razón. En virtud de lo dispuesto en el art. 209 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes de comparecencia para el día 7 de Marzo de 1990, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con los apercibimientos legales correspondientes, de lo que paso a dar cuenta a S.Sª Ilma., doy fe.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada CYVESA, S.A. y a la Comisión Liquidadora, formada por Delia Moreno Yoldi, y Félix Bermejo Arregui, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Logroño, a 6 de Febrero de 1990.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.219

En virtud de lo dispuesto en la P. de Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas en este Juzgado de lo Social a instancia de Alfredo Glera Corcuera y otros contra la Empresa demandada José Benavente Ciudad, domiciliada en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), calle Paseo Muro, nº 40, en Autos nº 1.872/85 y otro por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 5 de Marzo de 1990, en segunda subasta, en su caso, el día 27 de Marzo de 1990, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de Abril de 1990, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiéndose efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de las cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— Que la subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrarán al siguiente día hábil, o en días sucesivos si persistiera el impedimento.

BIENES:

Casa urbana en el nuevo poblado de El Sabinar, término de esta villa en la Ronde de Sancho Abarca nº 25. Tiene una superficie de 460 m., 80 metros cuadrados, de los que se destinan 50 m2 en primera planta, 50 m2 en segunda planta a vivienda tipo B; 63 m2 en segunda planta a vivienda tipo B, 63 m2 en primera planta a dependencias, lo que hace una superficie total cubierta de 163 m2 y el resto a descubiertos de corral. 3.800.000 Pts. Valoración total: 3.800.000 Pts.

Y para que sirva de notificación a las partes en particular y al público en general y para su inserción en el B.O.R. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 5 de Febrero de 1990.— El Magistrado Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de emplazamiento

IV.220

De conformidad con lo acordado en providencia de 8 de Enero de los corrientes, dictada en juicio de Divorcio nº 6/90, que se tramita en este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, a instancia de Dª Mª Teresa Gómez Alonso, representada por la Procuradora de los tribunales Dª Lourdes Urdaín Laucirica en contra de D. José Luis Esteve Pérez, por la presente se emplaza a este último a fin de que en el plazo de veinte días se persone en el juicio arriba indicado y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que, si no comparece, continuará el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a D. José Luis Esteve Pérez, cuyo domicilio actual se ignora, expido la presente cédula en Logroño, a 8 de Enero de 1990.— La Secretaria.

Edicto

IV.221

Don José Julián Huarte Lázaro, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 3 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo

el nº 416/89, promovido por la Procuradora Sra. Mirem Lourdes Urdiain en nombre y representación de D^a Fernanda Medrano Alcalde, D^a María del Rosario, Luisa Fernanda, Esperanza, Inés, José Ignacio, Lourdes y María Nieves Eguren Medrano, solicitando la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

“Huerta en Logroño, término de La Ribera, titulada de Calaveras, con su noria y casa y diferentes árboles. La citada finca se halla dividida catastralmente en dos parcelas: Polígono 42, parcela 14, esta a su vez dividida en las subparcelas 14 A de 1 Ha., 68 As. y 40 cs. y 14 B de 15 As. y 60 cs. Y Polígono 42, parcela 15, dividida a su vez en las siguientes subparcelas: parcela 15 A de 62 As. y 42 cs. Parcela 15 B de 18 cs. Parcela 15 C de 34 cs. y Parcela 15 D de 85 cs.

Las citadas parcelas forman una unidad física ideal, solamente divididas a efectos catastrales por hallarse divididas o partidas por el cauce del denominado “Río de los Asientos.”

Los linderos de la citada finca son los siguientes: De la Parcela 14, Norte Río Ebro, Este, Ayuntamiento de Logroño, Sur, Ayuntamiento de Logroño y Daniel Infante Albaina y HM y Oeste con Río de los Asientos. De la Parcela 15, Norte Río de los Asientos, Este, Río de los Asientos, Sur, Damiana Rodríguez Lázaro y HJ, y Oeste Ayuntamiento.”

La referida finca se halla catastrada a nombre de D^a Marcelina Olza Mendizábal y la parte urbana construida sobre la finca a nombre de D. Andrés Eguren Alza.

Las personas a cuyo favor figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad son: D. Andrés Eguren Alza, D^a Marcelina Olza Mendizábal y D^a M^a del Rosario Alza y D^a María Inés Eguren Alza.

Habiéndose admitido a trámite el expediente, se ha acordado citar a la Herencia Yacente y Herederos desconocidos de D^a Marcelina Olza Mendizábal, así como a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación a las mismas se expide la presente, en Logroño, a 1 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento IV.210

En virtud de lo acordado así, en los autos de Juicio de Faltas nº 937/89, seguidos por imprudencia y daños, por medio de la presente se requiere a Carlos Moteiro Correia, en paradero desconocido, para en el plazo de ocho días proceda al pago de sus responsabilidades por importe de 63.100 Pts. de principal de indemnización.

Dado en Logroño, a 2 de Febrero de 1990.— El Secretario.

Cédula de requerimiento IV.211

En virtud de lo acordado así, en los autos de Juicio de Faltas número 960/88, seguidos por lesiones y daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se requiere a Valeriano Jiménez Echevarría, para que en el plazo de ocho días proceda al pago de 6.233.089 Pts., de indemnización, 16.000 Pts. de multa, y entregue su permiso de conducir en este Juzgado a fin de cumplir la condena de un mes de privación del mismo.

Dado en Logroño, a 5 de Febrero de 1990.— El Secretario.

Cédula de requerimiento IV.212

En virtud de lo acordado así, en los autos de Juicio de Faltas nº 1.584/88, seguidos por daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se requiere a Antonio García Sayago, para que en el término de ocho días proceda al pago de 20.605 Pts., importe de la indemnización a que fue condenado.

Dado en Logroño, a 5 de Febrero de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación IV.213

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 468-89 sobre estafa se cita a Pilar Ros Torán cuya última residencia era Alfonso XII, 34-Madrid y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 26 de Marzo y hora de las 11,20 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 5 de Febrero de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación IV.214

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 8-88 sobre daños en tráfico se cita a Javier Santamaría Solozábal cuya última residencia era Doce Ligero, 13-3º dcha. y

en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 26 de Marzo y hora de las 10,10 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 5 de Febrero de 1990.— El Secretario.

Sentencia IV.215

D^a María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 809/87, se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

FALLO: Que debo declarar y declaro que no ha lugar a estimar existente obligación de Arturo Rodríguez Marín de entregar cantidad alguna a Luis María Jiménez Sánchez, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 6 de Febrero de 1990. Doy fe.

Cédula de requerimiento 223

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 51 de 1989, a instancia de Don Perfecto Mateo Ezquerro en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número 11 de la calle Doce Ligero de Artillería (antes Avenida de Colón número 48) contra los Herederos desconocidos y herencia yacente de Don Saturnino Domínguez Sánchez y su esposa D^a Felisa Negueruela Gascón, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente requiero a dichos demandados para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del bien embargado a los mismos “Piso 3º derecha de la casa número 11 de la calle Doce Ligero de Artillería (antes casa número 48 de la calle Avenida de Colón) que representa el 8,50% del valor total del inmueble y que consta en el Libro 141 de esta Ciudad, folio 180 vuelto, finca nº 7315, inscripción 5ª, propiedad de los demandados.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y sirva de requerimiento a los demandados anteriormente referidos expido y autorizo el presente que firmo y rubrico en Logroño, a 22 de Enero de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de citación IV.224

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzado de Instrucción 6 de los de Logroño, en autos de Juicio de Faltas número 1886/88-C, sobre estafa a Renfe se cita a Casilda Castillo Manzanedo, cuya última residencia era Marqués de San Nicolás, nº 69-2ª y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de parte, comparezca en este Juzado el próximo día 5 de Marzo a las 10,00 horas, a fin de recibirle declaración por el indicado juicio, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 1 de Febrero de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto IV.216

Don Victor Carractó Pardiñas, por prórroga de jurisdicción, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Divorcio nº 48/90, a instancia de D^a María José Blázquez Cuadrado, vecina de Alfaro, representada por la Procuradora Sra. Miranda Adán, designada en turno de oficio, frente a D. Cirilo Martínez López, vecino de Alfaro, hoy en ignorado paradero y con intervención del Ministerio Fiscal.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar al referido demandado, para que en el término de veinte días siguientes a la publicación del presente, pueda comparecer en los autos, personándose en forma, en cuyo momento se le concederá término para contestar a la demanda.

Dado en Calahorra, a 31 de Enero de 1990.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto IV.205

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía 97/89 seguidos a instancia de Marcelino Lacalle Alonso y Teresa Diez Valgañón, representada por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra José Antonio Lacalle Alonso y Doña María Angeles Alvarez Gallego, en reclamación de cantidad de 615.000 pesetas, y en cuyos autos se dictó sentencia del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Haro, a 12 de Diciembre de 1989.— La Sra. D^a Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de menor cuantía 97 de 1989, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 615.000 pesetas, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante Don Marcelino Lacalle Alonso y D^o Teresa Diez Valgañón, representada por el Procurador Sr. Luis Ojeda Verde y bajo la dirección del Letrado Don Javier Pérez Angulo, y de la otra y como demandados Don José Antonio Lacalle Alonso y Doña María Angeles Alvarez Gallego, quienes al no haber comparecido en autos, fueron declarados en rebeldía.

“FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Luis Ojeda Verde en nombre y representación de Don Marcelino Lacalle Alonso y Doña Teresa Diez Valgañón, contra Don José Antonio Lacalle Alonso y Doña María Angeles Alvarez Gallego, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a los actores la cantidad de Seiscientos quince mil pesetas, más los intereses legales devengados desde el día 27 de Enero de 1989.— Las costas de este juicio deberán ser abonadas solidariamente por José Antonio Lacalle Alonso y María Angeles Alvarez Gallego”.

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, Don José Antonio Lacalle Alonso y Doña María Angeles Alvarez Gallego, se expide el presente edicto.

Dado en Haro, a 24 de Enero de 1990.

Cédula de citación

IV.206

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 236/90 se ha dictado Auto con fecha 19 de Octubre de 1989, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 19 de Octubre de 1989.— Juez del Juzgado de Distrito de Haro y su Partido, dijo: Se acuerda el archivo de las presentes diligencias, dejando nota en el libro correspondiente, notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

y para que conste y sirva de notificación a Francisco Ezquerro Ramírez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro a 2 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

Edicto

IV.217

Doña Puy Zatón Osés, Juez Sustituto de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 194/89 seguidos a instancias de Muebles Neguri, S.A. representado por el Procurador Sr. Sáez Aldana contra Galo Mateo Caño, vecino de Ezcaray (Hotel Margarita), en reclamación de 5.206.000 Pts, y en cuyos autos se dictó sentencia del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Haro, a 5 de Octubre de 1989. La Sra. Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez del Juzgado de 1^a Instancia de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 194/89, seguidos por el Procurador Sr. José María Sáez Aldana, y bajo la dirección del letrado Pedro María Prieto Coloma, en nombre de Muebles Neguri, S.A. contra Don Galo Mateo Caño, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Galo Mateo Caño; hasta hacer pago a Muebles Neguri, S.A. de la cantidad de cuatro millones doscientas seis mil pesetas de principal y los intereses desde la declaración bancaria de impago hasta su pronto pago, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.”

Y para que sirva de notificación al demandado Galo Mateo Caño, se expide el presente en Haro, a 1 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

Requerimiento

IV.225

En virtud de lo acordado en J.F. 147/90, se requiere a Sotero Vesga Santamaría, a fin de que comparezca en este Juzgado en el plazo de diez días para darle traslado de la tasación de costas practicada en el J. Faltas 61/87 del Juzgado de Distrito de Haro, y en la actualidad n^o 147/90.

Y para que tenga lugar, expido el presente en Haro, a 5 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL N^o 45 DE BURGOS

Requisitoria

IV.226

José Carlos Pereira Diz, hijo de Albino y Aurora, natural de Legazpia (Guipúzcoa), con D.N.I. 16.560.348, nacido el 1-10-67, domiciliado últimamente en Logroño, inculcado por un presunto delito de “quebrantamiento del deber de presencia”, comparecerá en el término de quince días ante el Ilmo. Sr. Teniente Coronel Auditor D. Enrique González Santos, Juez Instructor del Juzgado Togado Militar Territorial n^o 45 de Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 29 de Enero de 1990.— El TCol. Auditor Juez Togado.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Subasta para la instalación de una Churrería en el Paseo del Mercadal

V.A.127

El Ayuntamiento de Calahorra, con motivo de la celebración de las Fiestas de Invierno Marzo 1990, convoca subasta por el procedimiento de puja a la llana para la instalación de una Churrería de dimensiones máximas de 6 metros de longitud por 2 metros de anchura, que se ubicará en el Paseo del Mercadal de la ciudad de Calahorra, con carácter de exclusividad.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones, sito en la planta primera de la Casa Consistorial, a las 10 horas del día 22 de Febrero de 1990.

El pliego que rige la subasta se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Cultura, calle Teatro número 3 de la ciudad.

Calahorra, 7 de Febrero de 1990.— La Alcaldesa.

Devolución de fianza

V.A.120

Recibido definitivamente el “Suministro de Equipos Informáticos”, y solicitada por el adjudicatario NIXDORF COMPUTER, S.A. la fianza constituida mediante aval bancario por importe de trescientas treinta y cinco mil trescientas ochenta y siete pesetas (335.387 Pts.), se hace público para que durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción del Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 31 de Enero de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Subasta de las obras de reparación de caminos rurales

V.A.121

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Diciembre último, el Pliego de Cláusulas económico administrativas que ha de regir en la subasta de la obra de “Reparación de Caminos Rurales”, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La ejecución de la obra denominada “Reparación de Caminos Rurales”, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Juan A. Elguea Blanco.

Tipo: 8.320.900 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pago: Con cargo a la partida 641-6 del Presupuesto General de 1989.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional 166.418 Pts. La fianza definitiva se determinará con la aplicación de los porcentajes máximos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a las 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123

del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar la obra de "Reparación de Caminos Rurales" en el precio ... pesetas (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Lardero, 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Adjudicación definitiva de las obras de remodelación de la plaza mayor
V.A.122

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Enero último, acordó adjudicar definitivamente la ejecución de la obra "Remodelación de la Plaza Mayor de Lardero" al contratista D. Leonardo Garrido Garrido por el precio de 29.534.225 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Lardero, 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Concurso para la contratación de las obras de construcción del colector de la cuenca de saneamiento nº 2 de Logroño —1ª fase—
V.A.123

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de Diciembre de 1989, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir en los concursos para la ejecución de las obras de construcción de colector en la cuenca de saneamiento nº 2 de Logroño —1ª fase—, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Ayuntamiento de Logroño, Avda. de la Paz, nº 11. 26071-Logroño (España). Teléfono: 941-24 32 21. Telefax: 941-23 13 97.

2. Modalidad de adjudicación: Concurso.

3. a) Lugar de ejecución: Municipio de Logroño (La Rioja).

b) Naturaleza y extensión de las prestaciones y características de la obra: Ejecución del proyecto de la obra denominada "Colector en la cuenca de saneamiento nº 2 de Logroño —1ª Fase—".

Presupuesto de ejecución por contrata: 168.012.579 pesetas.

4. Plazo de ejecución: Cinco meses.

5. a) Nombre y dirección del Servicio al que pueden solicitarse los documentos pertinentes: Unidad de Gestión de Infraestructura. Ayuntamiento de Logroño, Avda. de la Paz, nº 11. 26071-Logroño.

b) Fecha límite para solicitar los documentos: 5 de Marzo de 1990.

6. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 15 de Marzo de 1990, hasta las 14 horas.

b) Dirección a la que deben remitirse: Secretaría General. Ayuntamiento de Logroño, Avda. de la Paz nº 11. 26071-Logroño.

c) Idioma en el que deben redactarse las ofertas: Español.

7. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: La apertura tendrá lugar en acto público.

b) Fecha, hora y lugar de apertura: 16 de Marzo de 1990, a las 12 horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Logroño, Avda. de la Paz, nº 11.

8. Fianzas y garantías exigidas: Fianza provisional: 1.745.126 pesetas y definitiva conforme al art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales sobre importe de adjudicación, constituidas en la Caja del Ayuntamiento.

9. Modalidades esenciales de financiación y pago: Régimen plurianual de gastos: Año 1989: 10.000.000 Pts. (Partida 614.654.5); Año 1990: 68.012.579 Pts. Pagos a cuenta mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada.

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de contratistas a quien se adjudique el contrato: Caso de que resultara adjudicataria una agrupación temporal de empresarios, su forma jurídica se ajustará a lo establecido en el art. 10 de la Ley de Contratos del Estado.

11. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que debe satisfacer el contratista:

Clasificación del contratista:

Grupo A, Subgrupo 1, Categoría e.

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Para aquellas empresas de países integrados en las Comunidades Europeas que no estén clasificadas, se exigirán los documentos siguientes:

— Informe de Instituciones Financieras.

— Declaración sobre la cifra global de negocios y la cifra de contratos de la Empresa en los últimos tres ejercicios.

— Documentos justificativos de la capacidad técnica.

— Títulos de estudio y profesionales del contratista y/o los de su empresa y, en particular, del o de los responsables de la ejecución de obras.

— Relación de los trabajos ejecutados en los últimos cinco años, avalados por certificación de buena ejecución en las obras más importantes.

— Declaración indicando el utillaje, el material y el equipo técnico del que dispondrá el contratista para la ejecución de las obras.

— Declaración que mencione los Técnicos o los Organismos Técnicos estén o no integrados en la Empresa de los que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

12. Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

13. Criterios que se seguirán para adjudicar el contrato:

a) Experiencia del contratista ofertante en la ejecución de obras similares a la que es objeto del contrato con descripción breve de las características de las mismas.

b) Relación de maquinaria y equipos que el contratista se compromete a poner en obra.

c) Relación de medios humanos que el contratista se compromete a tener en obra.

d) Plazo para la ejecución del contrato, propuesto por el contratista ofertante, resultado de un programa de trabajo estudiado con determinación de holguras y caminos críticos.

e) Precio para la ejecución del contrato propuesto por el contratista ofertante.

f) Aquellos aspectos que el contratista considere más conveniente para una mejor valoración de su oferta.

14. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 19 de Enero de 1990.

Logroño, 19 de Enero de 1990.— El Alcalde.

Concurso para la contratación de la asistencia técnica para la prestación del servicio del control de calidad del agua potable
V.A.124

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 1 de Febrero de 1990, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la contratación de la asistencia técnica para la prestación del servicio del control de calidad del agua potable de la ciudad de Logroño, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas económico-administrativas.

Objeto: Asistencia técnica para la prestación del servicio de control de calidad del agua potable de la ciudad de Logroño.

Plazo del contrato: Un año.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Gestión de Infraestructura.

Garantías: Fianza provisional: 75.000 pesetas. Fianza definitiva, conforme al art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales sobre el importe de adjudicación.

Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en ..., calle ... nº ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ... el día ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el proceso de adjudicación por concurso del contrato de asistencia técnica para la prestación del servicio del control de calidad del agua potable de la ciudad de Logroño, a cuyos efectos hace constar:

a) Que se compromete a la realización de la asistencia objeto del contrato por el precio de ... pesetas.

b) Declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

c) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y de las normas vigentes en materia de contratación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador).

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, hasta las 14 horas, durante los 10 días hábiles siguientes a aquél en que tenga lugar la inserción del anuncio de concurso en el Boletín Oficial del Estado. (Si el último día fuese sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil).

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. (Si fuese sábado el siguiente día hábil).

Documentos que deben presentar los licitadores:

— Los que acrediten la personalidad del empresario.

— El resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional.

— Documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

— Documentación requerida en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Logroño, 3 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

Devolución de fianzas

V.A.125

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por las empresas que más abajo se indican, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra los adjudicatarios, por razón de los contratos garantizados:

— Servicio de Guardarropa en Instalaciones Deportivas de la Zona Oeste. Año 1989. Adjudicatario: D. Angel Pajares Martínez.

— Pintura del Colegio Público General Espartero. Adjudicatario: Don Angel Agustín Cuezva.

— Pintura del Colegio Público Gregorio Aragón Blanco. Adjudicatario: Pinturas Eguiluz.

Logroño, 1 de Febrero de 1990.— El Alcalde-Presidente.

Adjudicación de las obras de construcción de la arteria de suministro de agua potable al Polígono Industrial Cantabria I

V.A.129

La Comisión de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de Enero de 1990 adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar definitivamente la subasta convocada para la ejecución de las obras de construcción de arteria de suministro de agua potable al Polígono Industrial Cantabria I, a la empresa Eduardo Andrés, S.A., en el precio de 47.357.592 pesetas.

Logroño, 6 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.130

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Laboratorios Proyex, S.A. en garantía de la asistencia técnica a la dirección de la obra de colector en la Avda. de Colón y que en su día le fue adjudicada, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 6 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.131

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Laboratorios Proyex, S.A. en garantía de la asistencia técnica para el control de las obras exteriores en calle Tejas-Hipermercado Alcampo y que en su día le fue adjudicada, se anuncia al público para que en el plazo de quince

días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 6 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.132

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por D. Carlos Siegrist Fernández en garantía de la asistencia técnica para la redacción de proyecto constructivo de la Pasarela sobre el FF.CC. en calle Divino Maestro y que en su día le fue adjudicada, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 6 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Devolución de fianza

V.A.128

Habiendo finalizado el tiempo correspondiente al aprovechamiento de caza en los puestos de paso de palomas, de San Julián del Monte Sierra de La Hez, el adjudicatario de la subasta D. Eladio Fernández Valmaseda, ha solicitado la devolución de la fianza depositada.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren algún derecho exigible al adjudicatario.

Ocón, a 2 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Joaquín Cestona Redín.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Devolución de fianzas-avales de contratos municipales

V.A.126

Terminadas y recibidas las prestaciones de los contratos de ejecución de obras y suministro de bienes que seguidamente se detallan:

1.— Urbanización calle Vadillos y pavimentación Paseo Polideportivo. Construcciones Rumayor, S.L. y Harinsa. Total avales: 1.084.444 Pts.

2.— Suministro Equipo Informático Sistema 8870-Modelo 15. Nixdorf Computer, S.A. Aval Bancario: 137.678 Pts.

Solicitada por las Empresas contratistas la cancelación de las garantías prestadas para asegurar el cumplimiento y estipulaciones contractuales, en virtud de lo dispuesto en el Art. 88 y concordantes del vigente Reglamento de Contratación y en ejecución de acuerdo corporativo plenario adoptado en sesión de 1 de Febrero de 1990, punto tercero del orden del día, se somete el presente expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, para su examen y presentación en su caso de reclamaciones en las Oficinas Municipales, por su parte de quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón de dichos contratos.

Pradejón, 3 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Solicitud de autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios

V.B.83

D. Oscar González González, Presidente de la Compañía de Trabajos Aéreos Asturavia, S.A., con domicilio en la calle Río Nalón, nº 13-6º C, de Oviedo, ha solicitado de esta Delegación del Gobierno permiso para sobrevolar durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en remolque de pancartas con slogans utilizados en campañas de prensa, radio y televisión, lanzamiento de octavillas y objetos publicitarios y aviones rotulados.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de Diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 7 de Febrero de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico

V.B.80

Solicitado por Don Santos Ibáñez Herce, Licencia Municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de Taller de Reparación Eléctrica

y Mecánica de Automóviles, sita en Avda. de Quel, número 35 de Arnedo, se abre un periodo de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico

V.B.81

Solicitado por Don Ernesto Ruíz Resa, Licencia Municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de Reparación Mecánica de automóviles, sita en la Avda. de Quel s/n de Arnedo, se abre un periodo de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 6 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para instalar una industria auxiliar del calzado

V.B.78

Por D. Liborio Sevilla Fernández, actuando en su propio nombre y en

el de D. Alfonso Sevilla Fernández, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fábrica de servicios auxiliares del calzado, con emplazamiento en Polígono la Azucarera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 31 de Enero de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de licencia para apertura de una Cafetería V.B.82

Don Víctor Galán Martín, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, ha solicitado licencia para la apertura de una Cafetería, en la planta baja del inmueble número 4 de la calle Margubete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 5 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Solicitud de licencia para instalar un taller de metalistería V.B.79

Por D. Benito Benito Alfaro, se ha solicitado licencia para establecer la Industria de "Taller de Metalistería", con emplazamiento en el Polígono 20, parcelas 356 y 357.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 1 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para construir viviendas junto al río Tirón en Cihuri V.B.84

D. Eladio Doncel Moras ha solicitado autorización para construir, un grupo de viviendas en zona de policía, margen izquierda, del río Tirón, entre los dos puentes de Cihuri, en el término municipal de Cihuri (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la

Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de Enero de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para realizar una corta de árboles en Calahorra V.B.85

D. José Luis Lacarra Hernández, ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Resa"
Municipio: Calahorra (La Rioja)
Río: Ebro
Volumen total de madera: 40 m3
Carácter de la corta: Limpieza de cauce.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de Enero de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para abrir un pozo en Bañares V.B.86

D. Lucio Rojo Sáenz, proyecta abrir un pozo en la huerta de su propiedad, sita en paraje "La Salceda" del pueblo de Bañares del término municipal de Bañares, provincia de La Rioja, cuyas aguas serán destinadas a riego de una superficie de 3.800 m2.

Que dicho pozo tendrá una sección circular de 1 mts. de diámetro y profundidad de 7 mts., extrayéndose el caudal necesario mediante un grupo elevador compuesto por una bomba Wright de 18 C.V. de potencia, con un volumen total anual extraído de 5.800 m2.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 31 de Enero de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos V.C.5

Solicitada en esta Caja duplicados de la Libreta de Ahorro Ordinario número 9-68.330.132-0 de Logroño; así como de las Imposiciones a Plazo Fijo nº 500102: 500273; y 500.281 de Alesanco; 060.6122.000570-3; y 203.743,

de Autol; 17-135-862 de Briones; 18.177.446 de Calahorra; 68-37.009, de Logroño; y 040.500470 de Nájera; se pone en conocimiento del público en general, que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nueva Libreta de Ahorro, y Bonos a Plazo Fijo a favor de sus titulares.

Logroño, 7 de Febrero de 1990.— El Subdirector-Secretario General Letrado, Miguel Angel Pastor Menchaca.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Déposito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Subscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105